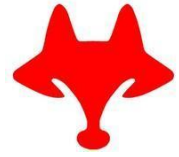


CÓDIGO DE CONDUCTA # 7310

ÍNDICE

		PAGE
7310.01	<u>Introducción</u>	2
7310.05	<u>Definiciones</u>	3
7310.10	<u>Derechos y responsabilidades de los alumnos</u>	5
7310.15	<u>Alianzas Esenciales</u>	7
7310.20	<u>Código de Vestimenta del Estudiante</u>	13
7310.25	<u>Conducta Prohibida</u>	14
7310.30	<u>Cómo Reportar Infracciones</u>	18
7310.35	<u>Sanciones, Procedimientos, y Referencias Disciplinarias</u>	19
7310.40	<u>Instrucción Alternativa</u>	28
7310.45	<u>Disciplina de Estudiantes con Discapacidades</u>	28
7310.50	<u>Castigo Físico</u>	36
7310.55	<u>Registraciones y Interrogaciones de estudiantes</u>	37
7310.60	<u>Visitantes a las Escuelas</u>	40
7310.65	<u>Conducta Pública en la Propiedad Escolar</u>	41
7310.70	<u>Diseminación y Revisión</u>	43



CÓDIGO DE CONDUCTA

7310.01 INTRODUCCIÓN

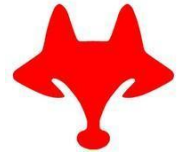
La Junta de Educación se compromete a proporcionar un ambiente escolar seguro y ordenado en donde los estudiantes puedan recibir y los empleados del distrito puedan dar servicios educativos de calidad sin interrupciones o interferencias. El comportamiento responsable de los estudiantes, maestros, otro personal del distrito, padres / tutores y otros visitantes es esencial para lograr esta meta.

El distrito siempre ha tenido expectativas de comportamiento en la propiedad escolar y en las funciones escolares, dentro o fuera del campus. Estas expectativas se basan en los principios de civismo, respeto mutuo, ciudadanía, carácter, tolerancia, sinceridad e integridad.

Todas las personas en la propiedad escolar deben comportarse de una manera segura, y cuando el distrito lo requiera durante un brote de una enfermedad contagiosa, esto puede incluir, entre otras cosas, mantener una distancia adecuada de los demás y llevar mascarillas de la cara u otro equipo de protección personal.

La Junta reconoce la necesidad de definir estas expectativas para una conducta aceptable en la propiedad escolar. y en actividades escolares dentro o fuera del sitio; identificar las consecuencias posibles de conducta inaceptable; y asegurar que la disciplina, cuando sea necesaria, se administre sin demora y de manera justa. Por eso, la Junta de Educación adopta este código de conducta ("Código").

A menos que se indique lo contrario, este Código se aplica a todos los estudiantes, personal escolar, padres / tutores y otros visitantes cuando se encuentran en la propiedad escolar en funciones, eventos y / o actividades patrocinadas por la escuela, o fuera de los terrenos de la escuela, si el comportamiento o la mala conducta de uno de esos individuos crea, o previsiblemente crearía un riesgo de una interrupción sustancial dentro del ambiente escolar.



CÓDIGO DE CONDUCTA

7310.05 DEFINICIONES

Por el propósito de este código, se aplican las siguientes definiciones.

“Estudiante perturbador” significa un estudiante de primaria o secundaria, quien es menor de 21 años que interrumpe sustancialmente el proceso educativo o interfiere sustancialmente con la autoridad del maestro dentro del aula.

“Género” significa sexo real o percibido e incluye la identidad o expresión de género de una persona.

La "expresión de género" es la manera en que una persona representa o expresa su género a los demás, muchas veces a través del comportamiento, la ropa, el peinado, las actividades, la voz o los gestos.

La “identidad de género” es la autoconcepción de uno mismo como hombre o mujer, a diferencia del sexo biológico real o del sexo asignado al nacer.

“Padre” significa padre, tutor o persona en relación paternal con un estudiante.

"Propiedad de la escuela" significa en o dentro de cualquier edificio, estructura, campo de juego atlético, patio de recreo, estacionamiento o terreno contenido dentro de los límites de la propiedad real del distrito escolar, o en o sobre un autobús escolar, como se define en la Ley de Vehículos y Tráfico. §142.

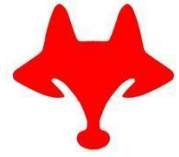
“Función escolar” significa cualquier evento o actividad extracurricular patrocinada por la escuela, sin importar dónde se lleve a cabo.

“Orientación sexual” significa sexualidad real o percibida, que incluye, entre otros, heterosexualidad, homosexualidad o bisexualidad.

“Estudiante violento” significa un estudiante quien es menor de 21 años que:

1. Comete un acto de violencia contra un empleado de la escuela.
2. Comete, mientras se encuentra en la propiedad escolar o en una función escolar, un acto de violencia contra otro estudiante o cualquier otra persona quien esté legalmente en la propiedad escolar o en la función escolar.
3. Poseer, mientras se encuentre en la propiedad escolar o en una función escolar, un arma, como una pistola, cuchillo, bomba explosiva o incendiaria u otro instrumento peligroso que sea capaz de causar lesiones físicas o muerte.
4. Muestra, mientras se encuentra en la propiedad escolar o en una función escolar, lo que parece ser un arma.
5. Amenaza, mientras se encuentra en la propiedad escolar o en una función escolar, a usar un arma.
6. Daña o destruye deliberadamente e intencionalmente la propiedad personal de cualquier empleado de la escuela o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad de la escuela o en una función escolar.
7. Daña o destruye deliberadamente e intencionalmente la propiedad del distrito escolar.

“Arma” significa un arma de fuego como se define en 18 USC §921 para propósitos de la Ley de Escuelas Libres de Armas. También significa cualquier otro arma, pistola de aire comprimido, pistola, revólver, escopeta, rifle, ametralladora, pistola disfrazada, cuchillo, daga, navaja de afeitar, estilete, navaja automática, cuchillo de gravedad, nudillos de bronce, honda, cuchillo de nudillo de metal, caja cortadores, espada de caña, pistola de dardos electrónica, estrella de Kung Fu, pistola paralizante electrónica, spray de pimienta u otro spray nocivo, bomba explosiva o incendiaria, u otro dispositivo,

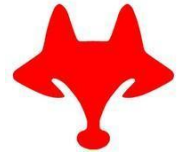


instrumento, material o sustancia que pueda causar lesiones físicas o la muerte, cuando se usa para causar lesión física o muerte.

"Intimidación" significa cualquier comportamiento negativo que sea intencional, repetido, que implique un desequilibrio de poder y sea dirigido a un estudiante por otro estudiante o un grupo de estudiantes, o por un miembro del personal, que cumpla con al menos uno de los siguientes criterios: (1) causa daño físico previsible al estudiante, o hace que el estudiante tema razonablemente tal daño; (2) causa daño emocional previsible al estudiante que es irrazonable o malicioso; (3) causa daño o pérdida de la propiedad del estudiante; (4) discrimina al estudiante sobre la base de su raza, color, origen nacional, origen étnico, credo, religión, práctica religiosa, peso, género, discapacidad, orientación sexual, sexo o situación económica real o percibido; (5) crea un ambiente hostil u hostil objetivamente que interfiere sustancialmente con las oportunidades y experiencias educativas del estudiante; o (6) incluye, entre otros, el uso inapropiado de la tecnología mediante el cual se envían o publican mensajes de acoso, intimidación, amenaza, terror o sexuales a través de medios electrónicos como mensajes de correo electrónico, mensajes instantáneos, mensajes de texto, fotografías u imágenes digitales, sitios web y publicaciones en blogs y sitios de redes sociales.

"Acoso" significa la creación de un ambiente hostil por conducta o por amenazas, intimidación o abuso, incluido el acoso cibernético, que (a) tiene o tendría el efecto de interferir de manera irrazonable y sustancial con el desempeño educativo, las oportunidades o los beneficios, o , bienestar emocional o físico; o (b) causa razonablemente o se espera razonablemente que cause que un estudiante tema por su seguridad física; (c) causa razonablemente o se espera razonablemente que cause daño físico o daño emocional a un estudiante; o (d) ocurre fuera de la propiedad escolar y crea o previsiblemente crearía un riesgo de interrupción sustancial dentro del entorno escolar, donde es previsible que la conducta, amenazas, intimidación o abuso puedan llegar a la propiedad escolar. Los actos de acoso e intimidación incluirán, entre otros, aquellos actos basados en la raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género (identidad de género y expresión de género) o sexo. Para los propósitos de esta definición, el término "amenazas, intimidación o abuso" incluirá acciones verbales y no verbales.

“Cyberbullying / Intimidación por el internet” significa acoso o intimidación como se define arriba donde tal acoso o intimidación ocurre a través de cualquier forma de comunicación electrónica.



CÓDIGO DE CONDUCTA

7310.10 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

A. Derechos de los estudiantes

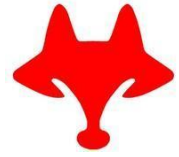
El distrito está comprometido a proteger los derechos otorgados a todos los estudiantes bajo las leyes estatales y federales y la política del distrito, incluido el derecho al debido proceso. Ningún estudiante será objeto de discriminación y / o acoso y / o intimidación por parte de empleados o estudiantes en la propiedad escolar o en funciones escolares en base a su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa real o percibida, discapacidad, orientación sexual, género (identidad de género y expresión de género) o sexo. Además, para promover un ambiente escolar seguro, saludable, ordenado y civil, todos los estudiantes del distrito tienen derecho a:

1. Participar en todas las actividades del distrito igualmente, independientemente de su raza, color, credo, peso, real o percibido, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, género (incluida la identidad y expresión de género), sexo, orientación sexual o discapacidad.
2. Ser respetado como individuo y tratado de manera justa y con dignidad por otros estudiantes y el personal de la escuela.
3. Expresar sus opiniones, verbalmente o por escrito, siempre que se haga de manera respetuosa.
4. Presentar su versión de los hechos relevantes al personal escolar autorizado para imponer consecuencias.
5. Acceder a las políticas, regulaciones y reglas de la escuela y, cuando sea necesario, recibir una explicación de esas reglas por parte del personal de la escuela.
6. Estar libre de discriminación y / o acoso y / o intimidación por parte de empleados o estudiantes en la propiedad escolar o en funciones escolares en función de su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa real o percibida, discapacidad, orientación sexual, género (identidad de género y expresión de género) o sexo.
7. Recibir expectativas claras con respecto a:
 - a) Objetivos del curso, requisitos y estándares estatales;
 - b) Criterios y procedimientos de calificación;
 - c) Requisitos de asignación y fechas de entrega; y
 - d) Reglas y expectativas de la escuela y el salón de clases con respecto al comportamiento.

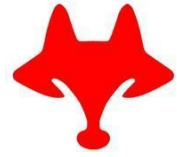
B. Responsabilidades del Estudiante

Todos los estudiantes del distrito tienen la responsabilidad de:

1. Contribuir a mantener un ambiente escolar seguro y ordenado que sea propicio para el aprendizaje y para mostrar respeto a otras personas y la propiedad.
2. Ayude a crear adentro de la escuela una comunidad libre de violencia, intimidación, acoso, acoso y discriminación.
3. Estar familiarizado y cumplir con todas las políticas, reglas y regulaciones del distrito relacionadas con la conducta de los estudiantes.
4. Asistir a la escuela todos los días a menos que tengan una excusa legal y que estén en sus clases, a tiempo y preparados para aprender.
5. Trabajar lo mejor que puedan en todas las actividades académicas y extracurriculares y esforzarse por alcanzar el mayor nivel de logro posible.
6. Reaccionar a las instrucciones dadas por los maestros, administradores y otro personal escolar de una manera respetuosa y positiva.



-
7. Usar un tono de voz educado y un lenguaje corporal apropiado, escuchando cuando otros hablan.
 8. Ser sincero al hablar con los funcionarios de la escuela con respecto a las violaciones del Código de conducta.
 9. Respetar el espacio personal.
 10. Trabajar para desarrollar habilidades para manejar sus emociones y reacciones y resolver conflictos con otros.
 11. Hacer preguntas cuando no comprendan.
 12. Buscar ayuda para resolver problemas.
 13. Vestirse apropiadamente para la escuela y las funciones escolares.
 14. Aceptar la responsabilidad de sus acciones.
 15. No participar en discriminación, acoso y / o intimidación en la propiedad de la escuela o en funciones escolares en base a la situación real o percibida de otra persona. raza, color, peso, nacionalidad, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género (identidad de género y expresión de género) o sexo.
 16. Comportarse como representantes del distrito al participar o asistir a eventos extracurriculares patrocinados por la escuela y mantener los más altos estándares de conducta, comportamiento y espíritu deportivo.



CÓDIGO DE CONDUCTA

7310.15 ALIANZAS ESENCIALES

Todos los miembros de nuestra comunidad de aprendizaje, incluyendo los estudiantes, el personal, los padres / tutores y los proveedores de servicios comprometidos, deben asumir roles responsables en la promoción de un comportamiento que mejore el éxito académico y social. El comportamiento cortés, respetuoso y responsable promueve un clima positivo en la comunidad de aprendizaje.

Esas responsabilidades incluyen, entre otras, las siguientes:

A. Padres / tutores

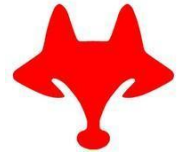
El Código de conducta es una guía para entender el comportamiento personal, social y académico que necesitamos de su hijo en la escuela y en las funciones escolares. Este Código también guía cómo el personal de la escuela trabajará con usted y su hijo para ayudar a demostrar comportamientos positivos y disfrutar del éxito académico.

Para lograr este objetivo, se espera que todos los padres / tutores:

1. Reconozcan que la educación de sus hijos es una responsabilidad conjunta de los padres / tutores y de la comunidad escolar y que colaboren con el Distrito para optimizar las oportunidades educativas de sus hijos.
2. Envíen a sus hijos a la escuela listos para participar y aprender.
3. Asegúrense de que sus hijos asistan a la escuela puntualmente y con regularidad.
4. Asegúrense de que las ausencias sean justificadas.
5. Asegúrense de que sus hijos estén vestidos y arreglados de una manera consistente con el Código de Vestimenta del Estudiante.
6. Ayuden a sus hijos a entender que en una sociedad democrática se requieren reglas apropiadas para mantener un ambiente seguro y ordenado.
7. Sepan las reglas de la escuela y ayuden a sus hijos a comprenderlas para poder ayudar a crear un ambiente escolar seguro, respetuoso y de apoyo.
8. Conversen con sus hijos la importancia del respeto mutuo y la dignidad de sus compañeros, independientemente de su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género (identidad de género y expresión de género), o sexo.
9. Muestran a sus hijos una actitud de apoyo hacia su educación y el distrito.
10. Establezcan relaciones positivas y constructivas con los maestros, otros padres / tutores y los amigos de sus hijos.
11. Informen a los administradores de la escuela sobre cualquier inquietud o queja de manera respetuosa y oportuna.
12. Ayuden a sus hijos a desarrollar estrategias para manejar eficazmente la presión de los compañeros y saber cuándo buscar ayuda y de quién.
13. Informen a los administradores de la escuela de los cambios en la situación del hogar que puedan afectar la conducta o el desempeño del estudiante.
14. Proporcionen un lugar para estudiar y asegúrense de que se completen las tareas asignadas.
15. Sean respetuosos y cortés con el personal, otros padres / tutores y estudiantes mientras se encuentre en la propiedad de la escuela.

B. Personal

El Código de Conducta es una guía para apoyar el comportamiento positivo de los estudiantes en la escuela. Su objetivo es ayudar al personal a prevenir la mala conducta de los estudiantes mediante el uso de estrategias y sistemas efectivos. Proporcionará estrategias para intervenir de manera efectiva y apropiada si los estudiantes no cumplen con los estándares de comportamiento esperados o que violen las reglas y políticas de la escuela. Se deben comunicar las preocupaciones sobre la seguridad y el



clima escolar con el director de la escuela para que el personal pueda trabajar juntos para mantener un ambiente de trabajo y aprendizaje seguro y ordenado.

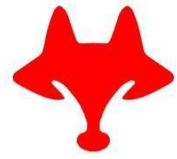
Se espera que todo el personal comprenda que los estudiantes pueden llegar a la escuela después de haber sufrido un trauma en sus vidas, lo que puede afectar su comportamiento en la escuela (por ejemplo, ira, arrebatos, aislarse, autolesión).

Para lograr esta meta, se espera que todo el personal del distrito:

1. Reconozca que la educación de sus estudiantes es la responsabilidad conjunta de los padres / tutores y de la comunidad escolar.
2. Mantener un clima de respeto mutuo y dignidad independientemente de la raza, el color, el peso, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, la discapacidad, la orientación sexual, el género (incluida la identidad y expresión de género) o el sexo reales o percibidos, que fortalecerá a la autoestima de los estudiantes promover la confianza en si mismo para aprender.
3. Esté preparado para enseñar.
4. Demuestra interés en la enseñanza y preocupación por los estudiantes y el rendimiento de los estudiantes.
5. Cumpla con las políticas y reglas de la escuela e imponerlas de manera justa, oportuna y consistente.
6. Mantenga la confidencialidad, cumpliendo con las leyes federales y estatales.
7. Comunique con los estudiantes y padres / tutores detalles de la experiencia en el aula, que incluye, entre otros:
 - a. Objetivos y requisitos del curso
 - b. Políticas de dar notas / calificación
 - c. Expectativas de los estudiantes
 - d. Su plan de disciplina por el comportamiento en el aula.
8. Comuníquese regularmente con los estudiantes, padres / tutores y otros maestros sobre el crecimiento y logros, incluyendo el comportamiento, la conducta, los hábitos de trabajo del estudiante u otras circunstancias que puedan afectar el desempeño del estudiante.
9. Participe en los esfuerzos de la comunidad de la escuela para proporcionar una supervisión adecuada en todos los espacios escolares, cumpliendo con las leyes laborales y las leyes aplicables y los convenios colectivos.
10. Responda rápidamente a los incidentes de discriminación, acoso, intimidación y / o cualquier situación que amenace la salud o seguridad emocional o física de cualquier estudiante, empleado de la escuela o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar.
11. Responda a los prejuicios personales que pueden impedir el tratamiento igual de todos los estudiantes en la escuela o en el salón de clases.
12. Reporte los incidentes de discriminación y acoso hayan sido testigo o que se les haya informado.
13. No participe en la discriminación, el acoso, la intimidación y / o cualquier situación que amenace la salud o seguridad emocional o física de cualquier estudiante en la propiedad escolar o en funciones escolares en base a su raza, color, peso, origen nacional real o percibido. , grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género (incluida la identidad y expresión de género) o sexo.

C. Otro personal escolar

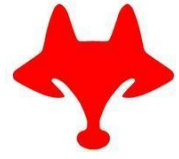
1. Mantener un clima de respeto mutuo y dignidad para los estudiantes y otros miembros del personal independientemente de la raza, color, peso, nacionalidad, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género (incluida la identidad de género y expresión) o sexo.



2. Estar preparado para trabajar.
3. Mantener la confidencialidad de acuerdo con las leyes federales y estatales.
4. Demostrar interés y preocupación por ayudar en el proceso educativo de los estudiantes.
5. Conocer las políticas y reglas de la escuela, incluido el Código de conducta.
6. Ayudar a los niños a entender las expectativas del distrito para mantener un ambiente escolar seguro y ordenado.
7. Comunicarse regularmente con los administradores, directores, maestros y otros miembros del personal.
8. Participar en los esfuerzos de la escuela entera para proporcionar una supervisión adecuada en todos los espacios escolares.
9. Informar incidentes de discriminación, acoso, intimidación y / o cualquier situación que amenace la salud o seguridad emocional o física de cualquier estudiante, empleado de la escuela o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar.
10. Responder a los prejuicios personales que pueden impedir la igualdad de trato de todos los estudiantes.
11. No participar en la discriminación, el acoso y / o la intimidación de los estudiantes en la propiedad de la escuela o en funciones escolares en función de su raza, color, peso, nacionalidad, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual real o percibida, género (incluyendo identidad y expresión de género) o sexo.

D. Consejeros escolares

1. Mantener un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes independientemente de su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género (incluida la identidad y expresión de género) o sexo real o percibido.
2. Mantener la confidencialidad de acuerdo con las leyes federales y estatales.
3. Ayudar a los estudiantes quienes se enfrentan con la presión social de los compañeros y los problemas personales, sociales y emocionales.
4. Iniciar conferencias de maestro / alumno / consejero y conferencias de padre / maestro / alumno / consejero, cuando sea necesario, como una forma de resolver problemas.
5. Revisar periódicamente el progreso educativo y planes de carrera con los estudiantes.
6. Brindar información para ayudar a los estudiantes con la planificación de carreras.
7. Animar a los estudiantes a beneficiarse del plan de estudios y los programas y actividades extracurriculares.
8. Proveer los recursos en la comunidad que están disponibles para satisfacer sus necesidades de los estudiantes y familias.
9. Participar en los esfuerzos de la escuela entera para proporcionar una supervisión adecuada en todos los espacios escolares, de conformidad con las leyes laborales y las leyes aplicables y los convenios colectivos.
10. Responder a problemas de discriminación, acoso, intimidación y / o amenazas a la salud o seguridad emocional o física de cualquier estudiante, empleado escolar o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar.
11. Responder a los prejuicios personales que pueden impedir la igualdad de trato de todos los estudiantes.
12. Reportar los incidentes de discriminación y acoso que sean presenciados o que se les notifique.
13. No participar en la discriminación, el acoso y / o la intimidación de los estudiantes en la propiedad de la escuela o en funciones escolares en función de su raza, color, peso, nacionalidad, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual real o percibida, género (incluida la orientación y expresión de género) o sexo.

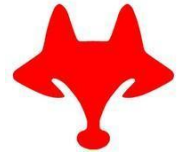


E. Directores / Administradores

1. Promover un ambiente escolar seguro, ordenado y estimulante, apoyando la enseñanza y el aprendizaje activos para todos los estudiantes sin importar la raza, el color, el color, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, la discapacidad, la orientación sexual, el género real o percibido (incluyendo identidad y expresión de género), o sexo.
2. Asegurar que los estudiantes y el personal tengan la oportunidad de comunicarse regularmente con el director / administradores y tengan acceso al director / administradores para reparar las quejas.
3. Mantener la confidencialidad, cumpliendo con las leyes federales y estatales.
4. Evaluar regularmente todos los programas de instrucción para asegurar la infusión de educación civilizada en el plan de estudios.
5. Apoyar el desarrollo y la participación de los estudiantes en actividades extracurriculares.
6. Mantener un clima de respeto mutuo y dignidad, que promoverá la confianza de los estudiantes para aprender.
7. Proveer apoyo en el desarrollo del Código de Conducta, cuando se le solicite. Difundir el Código de Conducta y las políticas anti-acoso.
8. Participar en los esfuerzos de toda la escuela para proporcionar una supervisión adecuada en todos los espacios escolares, de conformidad con las leyes laborales y las leyes aplicables a los convenios colectivos.
9. Imponer el código de conducta y asegúrese de que todos los casos se resuelvan con prontitud y de una manera justa.
10. Responder a los problemas de discriminación, acoso, intimidación y / o cualquier situación que amenace la salud o seguridad emocional o física de cualquier estudiante, empleado de la escuela o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar.
11. Responder a los prejuicios personales que pueden impedir la igualdad de trato de todos los estudiantes y el personal.
12. No participará en la discriminación, el acoso y / o la intimidación de los estudiantes en la propiedad escolar o en funciones escolares en función de su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad u orientación sexual reales o percibidos, género o sexo.

F. Superintendente

1. Promover un ambiente escolar seguro, ordenado y estimulante, apoyando la enseñanza y el aprendizaje activos para todos los estudiantes independientemente de su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género (incluido el género) reales o percibidos. identidad y expresión) o sexo.
2. Revisar las políticas de la Junta de Educación y las leyes estatales y federales relacionadas con las operaciones y la administración de la escuela con los administradores del distrito.
3. Informar a la Junta sobre las tendencias educativas relacionadas con la disciplina de los estudiantes.
4. Mantener la confidencialidad de acuerdo con las leyes federales y estatales.
5. Trabajar para crear programas de instrucción que minimicen los incidentes de comportamiento inapropiado y que sean empáticos a las necesidades de los estudiantes y maestros.
6. Trabajar con los administradores del distrito para promover un clima escolar positivo, ejecutar el código de conducta y garantizar que todos los casos se resuelvan con prontitud y de una manera justa.
7. Participar en los esfuerzos de la escuela entera para proporcionar una supervisión adecuada



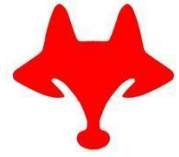
- en todos los espacios escolares.
8. Responder a los problemas de discriminación, acoso, intimidación y / o cualquier situación que amenace la salud o seguridad emocional o física de cualquier estudiante, empleado de la escuela o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar.
 9. Responder a los prejuicios personales que pueden impedir la igualdad de trato de todos los estudiantes y el personal.
 10. No participar en la discriminación, el acoso y / o la intimidación de los estudiantes en la propiedad escolar o en funciones escolares en función de su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad u orientación sexual reales o percibidos, género (incluyendo identidad y expresión de género) o sexo.

G. Junta de Educación

1. Promover un ambiente escolar seguro, ordenado y estimulante, apoyando la enseñanza y el aprendizaje activos para todos los estudiantes independientemente de su raza, color, peso, nacionalidad, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual o género real o percibido (incluyendo identidad y expresión de género) o sexo.
2. Mantener la confidencialidad, cumpliendo con las leyes federales y estatales.
3. Desarrollar y recomendar un presupuesto que proporcione programas y actividades que apoyen el logro de las metas del Código de Conducta.
4. Colaborar con los estudiantes, maestros, administradores, organizaciones de padres, personal de seguridad escolar y otro personal escolar para desarrollar un código de conducta que defina claramente las expectativas para la conducta de los estudiantes, el personal del distrito y los visitantes en la propiedad escolar y en las funciones escolares.
5. Adoptar y revisar al menos una vez al año el Código de Conducta del distrito para evaluar la efectividad del Código y la imparcialidad y consistencia de su implementación.
6. Liderar por ser ejemplo al comportarse en las reuniones de la Junta de una manera profesional, respetuosa y cortés.
7. Fomentar una atmósfera de respeto mutuo y responsabilidad para todos los estudiantes independientemente de su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género (incluida la identidad y expresión de género) o sexo real o percibido.
8. Garantizar un entorno seguro y protegido, que facilite la realización de todo el potencial académico de cada estudiante.
9. Responder a los problemas de acoso o cualquier situación que amenace la salud o seguridad emocional o física de cualquier estudiante, empleado de la escuela o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar.
10. Responder a los prejuicios personales que pueden impedir la igualdad de trato de todos los estudiantes y el personal.
11. No participar en la discriminación, el acoso y / o la intimidación de los estudiantes en la propiedad de la escuela o en funciones escolares en función de su raza, color, peso, nacionalidad, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual real o percibida, género (incluida la identidad de género y la expresión de género) o sexo.

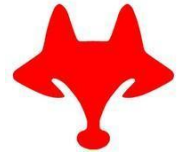
El (los) Coordinador (es) de la Ley de Dignidad

El coordinador de la Ley de Dignidad debe ser identificado por la Junta de Educación anualmente por cada escuela dentro del distrito. Es importante que sea alguien accesible para los estudiantes de lunes a viernes. El nombre y la información de contacto de los Coordinadores de la Ley de Dignidad tienen que ser incluidos en el Código de Conducta, y su información de contacto es escrita en la primera página del Código de Conducta. La Junta no está obligada a celebrar una audiencia pública para cambiar esta información.



Sus deberes son los siguientes:

1. Promover un ambiente escolar seguro, ordenado y estimulante, apoyando la enseñanza y el aprendizaje activos para todos los estudiantes independientemente de su raza, color, peso, nacionalidad, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, color, peso, nacionalidad, grupo étnico, religión, orientación, género (incluida la identidad y expresión de género) o sexo.
2. Supervisar y coordinar el trabajo de los comités de prevención del acoso escolar en todo el distrito y dentro de la escuela.
3. Identificar los recursos curriculares que apoyan la infusión de cortesía en la instrucción y la gestión del aula; y proporcionar orientación al personal sobre cómo acceder e implementar esos recursos.
4. Coordinar, con el Comité de Desarrollo Profesional, capacitaciones en apoyo al comité de prevención del acoso escolar.
5. Ser responsable de supervisar e informar sobre la efectividad de la política de prevención del acoso escolar del distrito.
6. Responder a los problemas de acoso o cualquier situación que amenace la salud o seguridad emocional o física de cualquier estudiante, empleado de la escuela o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar.
7. Responder a los prejuicios personales que pueden impedir la igualdad de trato de todos los estudiantes y el personal.



CÓDIGO DE CONDUCTA

7310.20 CÓDIGO DE VESTIMENTA DEL ESTUDIANTE

Se espera que todos los estudiantes den atención a la limpieza personal y que se vestan apropiadamente para la escuela y las funciones escolares. Los estudiantes y sus padres / tutores tienen la responsabilidad principal de la vestimenta y apariencia aceptables de los estudiantes. Los maestros y todo el personal del distrito deben ejemplificar y reforzar la vestimenta aceptable de los estudiantes y ayudar a los estudiantes a desarrollar una comprensión de la apariencia apropiada en el entorno escolar.

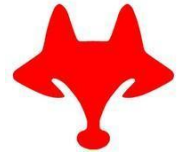
La vestimenta, el arreglo personal y la apariencia de un estudiante, incluido el estilo / color de cabello, las joyas, el maquillaje y las uñas, deben:

1. Ser seguro, apropiado y no interrumpir ni interferir con el proceso educativo. Los funcionarios escolares no pueden prescribir la vestimenta de los estudiantes mientras los estudiantes asisten a la escuela en los casos en que la moda o el gusto sea el único criterio.
2. Reconocer que las prendas extremadamente pequeñas como blusas de tubo, blusas de redecilla, tirantes estilo espagueti, tirantes finos, blusas sin espalda, escotes pronunciados (delante y / o detrás) y prendas transparentes no son apropiadas.
3. Asegurar que toda la ropa interior esté completamente cubierta por la ropa exterior.
4. Llevar zapatos en todo momento. No llevar zapatos representa un peligro para la seguridad.
5. No incluir el uso de sombreros, capuchas u otras cubiertas para la cabeza en el edificio de la escuela, excepto por un propósito médico o religioso.
6. No incluir elementos que sean vulgares, obscenos, difamatorios o denigrar a otros por motivos de raza, color, religión, práctica religiosa, peso, credo, origen nacional, grupo étnico, género (identidad de género y expresión de género), orientación sexual o discapacidad.
7. No promover y / o respaldar el uso de alcohol, tabaco / nicotina, pistolas / armas o drogas ilegales y / o alentar otras actividades ilegales o violentas como armas o fotografías relacionadas con alcohol, tabaco, pistolas / armas o drogas ilegales.
8. Usar máscaras / cobertura facial adecuada requeridas por los administradores de la escuela en todas las propiedades del distrito.

Nada en esta política se interpretará para limitar la capacidad de los estudiantes de usar ropa que les permita expresar su identidad de género, o disciplinar a los estudiantes por hacerlo.

Cada director de la escuela o su designado es responsable de informar a todos los estudiantes, padres / tutores y profesores / personal sobre el código de vestimenta del estudiante al comienzo del año escolar y cualquier revisión del código de vestimenta durante el año escolar.

Los estudiantes que violen el código de vestimenta del estudiante pueden ser requeridos que modifiquen su apariencia por cubrir o quitar el artículo ofensivo y, si es necesario o práctico, reemplazarlo con un artículo aceptable. Cualquier estudiante que se niegue a hacerlo puede estar sujeto a medidas disciplinarias, hasta e incluyendo la suspensión en la escuela por el día. Cualquier estudiante que no cumpla repetidamente con el código de vestimenta puede estar sujeto a más medidas disciplinarias, hasta e incluyendo la suspensión fuera de la escuela.



CÓDIGO DE CONDUCTA

7310.25 CONDUCTA PROHIBIDA

La Junta de Educación espera que todos los estudiantes se comporten de una manera apropiada y civilizada, con el debido respeto por los derechos y el bienestar de otros estudiantes, personal del distrito y otros miembros de la comunidad escolar, y por el cuidado de la propiedad y equipos escolares con el objetivo de hacer una comunidad escapar libre de violencia, intimidación, acoso, hostigamiento y discriminación. La exclusión del entorno escolar y la suspensión sólo se utilizarán cuando sea necesario para proteger la seguridad de los estudiantes y el personal o cuando se hayan agotado todas las demás medidas.

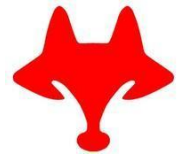
La mejor disciplina es la autoimpuesta, y los estudiantes deben aprender a asumir y aceptar la responsabilidad de su propio comportamiento, así como de las consecuencias de sus errores o mal comportamiento. Se espera que el personal del distrito que interactúe con los estudiantes use medidas disciplinarias sólo cuando sea necesario y que pongan énfasis en educarlos para que puedan aprender de su comportamiento y crecer en la autodisciplina.

La Junta reconoce la necesidad de hacer específicas y claras que sus expectativas para el comportamiento de los estudiantes mientras se encuentran en la propiedad escolar o participan en una función escolar. Las reglas de conducta que se enumeran a continuación tienen la intención de hacer eso y enfocan en la seguridad y el respeto por los derechos y la propiedad de los demás. Los estudiantes que no acepten la responsabilidad por su propio comportamiento y que violen estas reglas escolares tendrán que aceptar las consecuencias de su comportamiento.

Los estudiantes pueden estar sujetos a medidas disciplinarias, que pueden incluir la suspensión de la escuela cuando:

A. Participar en una conducta violenta. Los ejemplos de conducta violenta incluyen, pero no son limitados a:

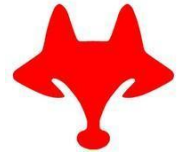
1. Homicidio: asesinato y homicidio no negligente.
2. Delitos Sexuales Forzados: que involucran la compulsión forzada sexual, completa o intentada, y contacto inapropiado y forzado sexualmente.
3. Otro Delito Sexual: Otros delitos sexuales que involucran contacto sexual inapropiado sin coacción forzada.
4. Cometer un acto de violencia (como golpear, patear, dar puñetazos, y rascar) contra un maestro, administrador, empleado de la escuela, estudiante o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar.
5. Posesión de armas: Los agentes de la ley autorizados son las únicas personas a las que se les permite tener un arma en su posesión mientras se encuentran en la propiedad escolar o en una función escolar. Esto incluye mostrar lo que parece ser un arma o amenazar con usar cualquier arma.
6. Bomba y Amenaza Violenta: Iniciar un informe de advertencia de bomba, o cualquier otra amenaza violenta que indique el uso de armas, ya sea verbalmente o por escrito, sin causa válida.
7. Robo: Tomar, o intentar tomar, cualquier cosa de valor que sea propiedad de otra persona u organización, bajo circunstancias de confrontación por la fuerza o violencia, y / o poner a la víctima en temor.
8. Incendio intencional: El daño ilegal e intencional, o el intento de dañar, cualquier propiedad real o personal por fuego o dispositivo incendiario. Los incendios de petardos, fuegos artificiales y de basura se incluirían en esta categoría si fueran factores que contribuyan a un incendio dañino.
9. Secuestro: El secuestro ilegal, transporte y / o detención ilegal de una persona en contra de su voluntad, o de un menor sin el consentimiento de sus padres con custodia o tutor legal.



10. Peligro imprudente: indiferente a exponer daños o peligros a otros.
11. Robo: Entrada forzosa en la propiedad escolar; el acto de obtener acceso ilegalmente a un edificio escolar, aula o área de oficina y robar.
12. Daño criminal / vandalismo: Dañar, desfigurar o destruir intencionalmente la propiedad escolar o personal de un estudiante, maestro, administrador, otro empleado del distrito o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar, incluido el graffiti.
13. Hurto u otras ofensas de robo: Robar la propiedad de otros estudiantes, personal escolar o cualquier otra persona legalmente en la propiedad escolar o que asista a una función escolar; comprar propiedad robada en propiedad escolar o mientras asiste a una función escolar.
14. Disturbios: Involucrar a cuatro o más personas que participan simultáneamente en una conducta tumultuosa y violenta y, por lo tanto, intencional o imprudentemente que causan o crean un riesgo grave de lesiones físicas o daños sustanciales a la propiedad o causan alarma pública.

B. Participar en cualquier tipo de conducta que ponga la seguridad, la moral, la salud, o el bienestar de otros en peligro. Los ejemplos de este tipo de comportamiento incluyen, pero no están limitados a:

1. Intentar participar o realizar un acto de violencia mencionado en la sección anterior.
2. Intimidación, acoso, amenaza o bullying: amenazar, acosar o intentar coaccionar u obligar a una persona a hacer algo; poner o intentar poner intencionalmente a otra persona en el temor de una lesión física inminente; o participar en una conducta verbal o física que amenaza a otra persona con daño, incluida la intimidación mediante el uso de epítetos o insultos, incluida la conducta verbal que es ofensiva que involucra raza, etnia, origen nacional, religión, prácticas religiosas, género (identidad de género y expresión de género) , orientación sexual, edad o discapacidad; crear un ambiente hostil por conducta o por amenazas, intimidación o abuso, incluido el acoso cibernético, que (a) tiene o tendría el efecto de interferir de manera irrazonable y sustancial con el desempeño educativo, las oportunidades o los beneficios de un estudiante, o el bienestar mental, emocional o físico. ser; o (b) causa razonablemente o se espera razonablemente que cause que un estudiante tema por su seguridad física; (c) causa razonablemente o se espera razonablemente que cause daño físico o daño emocional a un estudiante; o (d) ocurre fuera de la propiedad escolar y crea o previsiblemente crearía un riesgo de interrupción sustancial dentro del entorno escolar, donde es previsible que la conducta, amenazas, intimidación o abuso pueden llegar a la propiedad escolar. Los actos de acoso e intimidación incluirán, entre otros, aquellos actos basados en la raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género (identidad de género y expresión de género) o sexo. Las amenazas, la intimidación o el abuso incluirán acciones verbales y no verbales.
3. Uso, posesión o venta de drogas: Poseer, consumir, vender, ofrecer, fabricar, compartir drogas legales con receta o de venta libre, distribuir o intercambiar sustancias ilegales o estar bajo la influencia. Esto incluye la posesión de parafernalia de drogas, es decir, papel para liar, pipas y cualquier dispositivo tipo cilindro utilizado para inhalar una sustancia ilegal. Las "sustancias ilegales" incluyen, entre otras: inhalantes, marihuana, cocaína, LSD, PCP, anfetaminas, heroína, esteroides, drogas similares, cualquier versión sintética de las mismas, ya sea específicamente ilegal o no, tranquilizantes y cualquier sustancia comúnmente denominadas "drogas de diseño", que son sustancias diseñadas y sintetizadas para imitar los efectos y usos previstos, que son químicamente similares a las drogas ilegales, que puedan (o no) ser etiquetadas para el consumo humano.
4. Uso, posesión o venta de alcohol: Poseer, consumir, vender, distribuir o intercambiar bebidas alcohólicas o estar bajo la influencia.
5. Poseer o fumar un cigarrillo, cigarro, pipa o usar tabaco de mascar o sin humo; usar cigarrillos electrónicos (comestibles, residuos), dispositivos que funcionan con baterías que las personas usan para inhalar un aerosol, que generalmente (aunque no siempre) contienen nicotina, aromatizantes y otras sustancias químicas.



6. Difamación, que incluye hacer declaraciones o representaciones falsas o sin privilegios sobre un individuo o grupo identificable de individuos que dañan la reputación de la persona o del grupo identificable al degradarlos.
7. Discriminación, que incluye el uso de raza, color, credo, origen nacional, religión, género (incluyendo la identidad de género y su expresión), orientación sexual o discapacidad como base para tratar a otra persona de manera negativa.
8. Novatadas, que incluye cualquier acto intencional o imprudente dirigido contra otra persona con el propósito de iniciar, afiliarse o mantener la membresía en cualquier actividad, organización, club o equipo patrocinado por la escuela.
9. Vender, usar o poseer material obsceno, lascivo, vulgar o pornográfico.
10. Usar lenguaje o gestos profanos, lascivos, vulgares o abusivos que podrían considerarse acoso sexual. El acoso sexual significa avances sexuales no deseados, solicitudes de favores y otras conductas verbales o físicas de naturaleza sexual.
11. Apostar: es decir, participar en apuestas deportivas profesionales o universitarias o en torneos, y jugar a las cartas donde se recolecta o intercambia dinero.
12. Exposición indecente, es decir, la exposición a la vista de las partes privadas de los órganos sexuales del cuerpo humano.
13. Iniciar un informe de advertencia de incendio u otra catástrofe sin una excusa válida, mal uso del 911 o descargar un extintor de incendios, o "tirar" de la palanca de una alarma de incendio para activar el sistema de alarma de incendio o "tirar" de la palanca de una alarma de confinamiento para activar un confinamiento.
14. Hacer declaraciones falsas a sabiendas o enviar información falsa a sabiendas al personal de la escuela durante un proceso disciplinario.

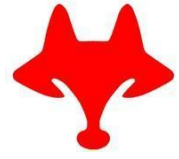
C. Participar en un conducto que es revoltoso. Los ejemplos de conducto revoltoso incluyen, pero no son limitados a:

1. Correr o comportarse de una manera insegura en los pasillos, aulas o espacios en los que no sea apropiado.
2. Hacer ruido irrazonable.
3. Usar lenguaje o gestos profanos, lascivos, vulgares o abusivos.
4. Obstruir el tráfico de vehículos o peatones.
5. Participar en cualquier acto intencional que interrumpa el funcionamiento normal de la comunidad escolar.
6. Entrar Sin Derecho. Los estudiantes no están permitidos en ningún edificio escolar que no sea el que asisten regularmente, sin el permiso del administrador de esa escuela.
7. Uso indebido de computadoras / comunicaciones electrónicas, incluido cualquier uso inautorizado de dispositivos de grabación (es decir, teléfono celular, cámara, cámara de video, grabadora de computadora portátil) y cualquier uso inautorizado de computadoras, software o cuenta de Internet / intranet; acceder a sitios web inapropiados; publicar texto o video no autorizado en Internet (es decir, texto o video inautorizado en sitios de redes sociales de Internet) o cualquier otra violación de la Política de Uso Aceptable del distrito.

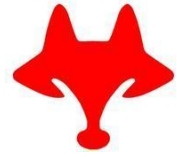
D. Participar en una conducta que deliberadamente va en contra del Código de Conducta, que se le ha pedido a un estudiante que haga o dónde deben estar en un cualquier momento. Este comportamiento se considera insubordinado.

Los ejemplos de este tipo de comportamiento incluyen, pero no se limitan a:

1. No cumplir con las directivas razonables de los maestros, administradores escolares o empleados escolares en cargo de los estudiantes o demostrar beligerancia o una falta de respeto.
2. Llegar tarde, faltar o salir de la escuela sin permiso.
3. No ir a la detención.
4. Mentir al personal de la escuela.



- E. Participar en una conducta que impide que otros puedan aprender, concentrarse o participar en su trabajo. Este comportamiento se considera perturbador. Ejemplos de este tipo de comportamiento incluyen, pero no se limitan a:**
1. No cumplir con las instrucciones razonables de los maestros, administradores escolares u otro personal escolar a cargo de los estudiantes.
 2. Contacto sexual público inapropiado.
 3. Mostrar o usar dispositivos electrónicos personales, como, entre otros, teléfonos celulares, I-pods, I-pads, cámaras digitales, de una manera que infrinja la política del distrito.
- F. Participar en conductas prohibidas por las Secciones A-E de esta sección mientras está en un autobús escolar y no quedarse sentado, mantener objetos y partes del cuerpo dentro del autobús, obedecer las instrucciones del conductor o monitor del autobús.** Es crucial que los estudiantes se comporten apropiadamente mientras viajan en los autobuses del distrito, para garantizar su seguridad y la de otros pasajeros y para evitar distraer al conductor del autobús. Se requiere que los estudiantes se comporten en el autobús de una manera consistente con los estándares establecidos para el comportamiento en el aula. No se tolera lo siguiente:
1. Ruido excesivo
 2. Empujando
 3. Luchando
- G. Participar en cualquier forma de mala conducta académica. Ejemplos de mala conducta académica incluyen, pero no se limitan a:**
1. Plagio
 2. Copiar en exámenes
 3. Copiar
 4. Alterar registros
 5. Ayudar a otro estudiante en cualquiera de los puntos anteriores.
- H. Participar en mala conducta fuera del campus que interfiera con o se pueda esperar razonablemente que interrumpa sustancialmente el proceso educativo en la escuela o una función escolar. Esa mala conducta incluye, pero no se limita a:**
- amenazar o acosar a los estudiantes o al personal de la escuela a través de cualquier medio fuera del campus
 - mal comportamiento por internet, aprendizaje desde distancia, o de remoto
 - *(para obtener una definición completa de acoso, acoso y acoso cibernético, consulte la política 0115, Prevención e intervención del acoso y el acoso estudiantil). Esta sección también se aplica a la mala conducta durante el aprendizaje en línea, a distancia o remoto.*



CÓDIGO DE CONDUCTA

7310.30` REPORTANDO INFRACCIONES

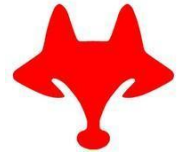
El objetivo del distrito es garantizar que la comunidad escolar esté libre de violencia, intimidación, acoso, hostigamiento y discriminación; se espera que todos los estudiantes y el personal informen de inmediato las violaciones del Código de Conducta a un maestro, consejero vocacional, director de la escuela o designado. Cualquier estudiante que observe a un estudiante en posesión de un arma, alcohol o sustancia ilegal en la propiedad de la escuela, en una función escolar o en un autobús escolar debe informar esta información de inmediato a un maestro, el director, la persona designada por el director o el superintendente de escuelas. Se espera que cualquier estudiante que sea testigo o sea sometido a incidentes de discriminación, acoso y / o intimidación por parte de otro estudiante, por un empleado del Distrito y / o por cualquier otro visitante en la propiedad escolar o en una función escolar, informe de inmediato el incidente a un maestro, consejero, psicólogo, trabajador social, director, coordinador de la Ley de Dignidad o el superintendente de escuelas. El no informar violaciones del código de conducta puede resultar en una acción disciplinaria.

Se prohíbe a los estudiantes hacer declaraciones falsas a propósito o dar información falsa a propósito al personal de la escuela.

Se espera que todo el personal del distrito que esté autorizado a imponer sanciones disciplinarias lo haga de manera rápida, justa y legal. Se espera que el personal del distrito que no esté autorizado para imponer sanciones disciplinarias informe de inmediato las violaciones del Código de Conducta a su supervisor, quien a su vez impondrá una sanción disciplinaria apropiada, si así lo autoriza, o remitirá el asunto a un miembro del personal que esté autorizado para imponer una sanción apropiada. Se requiere que todo el personal del distrito informe verbalmente los incidentes de intimidación, acoso o discriminación que observen en la propiedad escolar o en funciones escolares o que se les informe a su supervisor, el director, la persona designada por el director o un coordinador de la Ley de Dignidad a más tardar a la una. día escolar después de haber observado o recibido un informe de acoso, intimidación o discriminación. Además, se requiere que todo el personal del distrito presente un informe escrito de cualquier incidente de intimidación, acoso o discriminación que observen en la propiedad escolar o en funciones escolares o que se les informe a su supervisor, el director, la persona designada por el director o un Coordinador de la Ley de Dignidad a más tardar un día escolar después de hacer el informe oral.

Cualquier arma, alcohol o sustancia ilegal que se encuentre será confiscada inmediatamente, si es posible, seguido por una notificación a los padres del estudiante involucrado y la sanción disciplinaria apropiada, que pueda incluir suspensión permanente y remisión para enjuiciamiento.

El director o su designado debe notificar a la agencia que corresponde de la ley local de aquellas violaciones del código que constituyen un delito y afectan sustancialmente el orden o la seguridad de una escuela tan pronto como sea posible, pero en ningún caso después del final de la jornada laboral en la que el director o su designado se entera de la infracción. La notificación puede hacerse por teléfono, seguida de una carta enviada por correo el mismo día en que se realiza la llamada telefónica. La notificación debe identificar al estudiante y explicar la conducta que violó el código de conducta y constituyó un delito.



CÓDIGO DE CONDUCTA

7310.35 CONSECUENCIAS DISCIPLINARIAS, PROCEDIMIENTOS Y REFERENCIAS

Las consecuencias, y si es necesario, la disciplina es más efectiva cuando se trata directamente con el problema en el momento y lugar en ese momento y de una manera que los estudiantes ven como justa e imparcial. Se espera que el personal de la escuela interactúe con los estudiantes usando medidas disciplinarias sólo cuando sea necesario y que ponga énfasis en la capacidad de los estudiantes para crecer en autodisciplina.

Las consecuencias y la acción disciplinaria, cuando sea necesario, serán firmes, justas y consistentes para que sean las más efectivas para cambiar el comportamiento de los estudiantes. Al determinar la acción disciplinaria apropiada, el personal escolar autorizado para imponer consecuencias disciplinarias considerará lo siguiente:

1. La edad del estudiante.
2. El tipo de delito y las circunstancias que dieron lugar al delito.
3. El récord disciplinario del estudiante.
4. La eficacia de otras formas de disciplina.
5. Información de padres / tutores, maestros y / u otros, según corresponda.
6. Otras circunstancias atenuantes.

Como regla general, la disciplina será progresiva. Esto significa que la primera infracción de un estudiante generalmente amerita una pena más leve que las infracciones posteriores. Sin embargo, el personal del distrito tiene el poder de utilizar la consecuencia más razonablemente calculada para garantizar que el estudiante aprenda de su comportamiento y se involucre en un comportamiento más pro-social en el futuro.

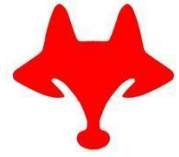
Si la conducta de un estudiante está relacionada con una discapacidad o una discapacidad sospechada, el estudiante será referido al Comité de Educación Especial y la disciplina, si se justifica, se administra de acuerdo con los requisitos separados de este Código de Conducta para disciplinar a los estudiantes con una discapacidad o se presume que tiene una discapacidad. Generalmente, un estudiante identificado con una discapacidad no será disciplinado por comportamiento relacionado con su discapacidad, a menos que la disciplina sea consistente con el plan de educación individualizado (IEP) del estudiante.

A. Consecuencias

Los estudiantes que han demostrado un comportamiento inapropiado pueden estar sujetos a las siguientes intervenciones, consecuencias, ya sea solas o en combinación. El personal de la escuela identificado después de cada consecuencia está autorizado a imponer esa consecuencia, de acuerdo con el derecho del estudiante al debido proceso.

El rango de sanciones que pueden imponerse por infracciones del Código de conducta incluye:

1. Advertencia oral: una conferencia maestra / estudiante, contacto con los padres, tiempo fuera en clase, un breve tiempo fuera de clase, una pérdida de privilegios en el salón de clases -- cualquier miembro del personal del distrito
2. Aviso por escrito -- conductores de autobuses, monitores del pasillo y del almuerzo, entrenadores, consejeros escolares, maestros, decanos, subdirectores, director, superintendente
3. Notificación escrita a los padres -- conductores de autobús, monitores del pasillo y del almuerzo, entrenadores, consejeros escolares, maestros, decanos, subdirector, director, superintendente
4. Detención -- maestros, decanos, subdirector, director, superintendente
5. Suspensión del transporte -- director de transporte, subdirector, director, superintendente



6. Suspensión de la participación atlética -- entrenadores, director, director atlético, superintendente
7. Suspensión de actividades sociales o extracurriculares -- director de actividades, subdirector, director, superintendente
8. Suspensión de otros privilegios -- director, superintendente
9. Suspensión dentro de la escuela -- director, superintendente
10. Retiro del aula por el maestro -- maestros, subdirector, director
11. Suspensión de la escuela a corto plazo (cinco días o menos) - Director, Superintendente, Junta
12. Suspensión de la escuela a largo plazo (más de cinco días) - Superintendente, Junta
13. Suspensión permanente de la escuela - Superintendente, Junta.

B. Procedimientos

La cantidad de debido proceso que un estudiante tiene derecho a recibir antes de que se imponga una consecuencia depende de la consecuencia. En todos los casos, independientemente de la consecuencia impuesta, el personal de la escuela autorizado para imponer la consecuencia debe informar al estudiante de la supuesta conducta inapropiada y debe investigar, en la medida necesaria, los hechos que rodean la presunta mala conducta. Todos los estudiantes tendrán la oportunidad de presentar su versión de los hechos al personal de la escuela imponiendo la consecuencia disciplinaria en relación con la imposición de la consecuencia.

Los estudiantes que deban recibir consecuencias que no sean una advertencia oral, una advertencia por escrito o una notificación por escrito a sus padres / tutores tienen derecho a derechos adicionales antes de que se imponga la consecuencia. Estos derechos adicionales se explican a continuación.

1. Detención

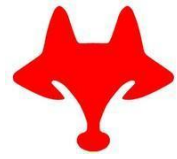
Los maestros, decanos, subdirectores, directores y el superintendente pueden usar la detención después de la escuela como consecuencia de la mala conducta del estudiante en situaciones en las que la expulsión del salón de clases o la suspensión sería inapropiada. La detención se impondrá como consecuencia solo después de que los padres del estudiante hayan sido notificados para confirmar que no hay objeciones de los padres a la consecuencia y que el estudiante tenga el transporte apropiado a casa después de la detención.

2. Suspensión del transporte

Si un estudiante no se comporta correctamente en un autobús, se espera que el conductor del autobús informe al director de esa mala conducta. Los estudiantes que se conviertan en un problema disciplinario grave pueden tener sus privilegios de transporte suspendidos por el director o el superintendente o sus designados.

En tales casos, el padre del estudiante será responsable de asegurarse de que su hijo llegue y regrese de la escuela de manera segura. Si la suspensión del transporte equivale a una suspensión de la asistencia; el distrito hará los arreglos necesarios para proporcionar la educación del estudiante.

Un estudiante sujeto a una suspensión del transporte no tiene derecho a una audiencia completa de conformidad con la Ley de Educación §3214. Sin embargo, el estudiante y el padre del estudiante tendrán una oportunidad razonable para una conferencia informal con el director o la persona designada por el director para hablar de la conducta y las consecuencias involucradas.



3. Suspensión de la participación atlética, actividades extracurriculares y otros privilegios

Un estudiante sujeto a una suspensión de la participación atlética, actividades extracurriculares u otros privilegios no tiene derecho a una audiencia completa de conformidad con la Ley de Educación §3214. Sin embargo, el estudiante y el padre del estudiante tendrán una oportunidad razonable para una conferencia informal con el funcionario del distrito que impone la suspensión para hablar de la conducta y las consecuencias involucradas.

4. Suspensión dentro de la escuela

La Junta reconoce que la escuela debe equilibrar la necesidad de que los estudiantes asistan a la escuela y la necesidad de orden en el salón de clases para establecer un entorno propicio para el aprendizaje. Por eso, la Junta autoriza a los directores y al superintendente a colocar a los estudiantes que de otra manera serían suspendidos de la escuela como resultado de una violación del Código de Conducta en "suspensión dentro de la escuela".

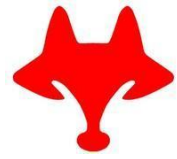
Un estudiante sujeto a una suspensión dentro de la escuela no tiene derecho a una audiencia completa de conformidad con la Ley de Educación §3214. Sin embargo, el estudiante y sus padres tendrán una oportunidad razonable para una **conferencia** informal con el funcionario del distrito que imponga la suspensión dentro de la escuela para hablar de la conducta y las consecuencias involucradas.

5. Remoción disciplinaria por parte del maestro de estudiantes perturbadores

El comportamiento de un estudiante puede afectar la capacidad de un maestro para enseñar y puede causar dificultades del aprendizaje de otros estudiantes en el aula. En la mayoría de los casos, el maestro del aula puede controlar el comportamiento de un estudiante y mantener o restaurar el control sobre el aula mediante el uso de buenas técnicas de gestión del aula. Estas técnicas pueden incluir prácticas que involucran al maestro dirigiendo a un estudiante a que abandone brevemente el salón de clases para darle al estudiante la oportunidad de recuperar la compostura y el autocontrol en un entorno alternativo. Tales prácticas pueden incluir, pero no se limitan a: (1) "tiempo fuera" a corto plazo en un salón de clases de primaria o en la oficina de un administrador; (2) enviar a un estudiante al pasillo brevemente; (3) enviar a un estudiante a la oficina del director solo por el resto del tiempo de clase; o (4) enviar a un estudiante a un consejero escolar u otro miembro del personal del distrito para recibir asesoramiento. Las técnicas tradicionales de administración del salón de clases como estas no constituyen remociones disciplinarias para los propósitos de este Código.

A veces, el comportamiento de un estudiante puede ser más perturbador que un maestro puede manejar. Para los propósitos de este código de conducta, un estudiante perturbador es un estudiante que interrumpe sustancialmente el proceso educativo o interfiere sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el aula. Una interrupción sustancial del proceso educativo o una interferencia sustancial con la autoridad de un maestro ocurre cuando un estudiante demuestra una falta de voluntad persistente para cumplir con las instrucciones del maestro o viola repetidamente las reglas de conducta del maestro en el salón de clases.

Un maestro puede sacar a un estudiante perturbador de la clase por tres períodos de instrucción como máximo. Un maestro de la escuela primaria puede sacar formalmente a un estudiante de la clase por tres períodos de clase como máximo. Este período de tiempo es equivalente al tiempo de clase que se le permite a un maestro de secundaria, es decir, 45 minutos cada día durante un máximo de tres días. En ningún caso el estudiante debe permanecer fuera de la clase de ese maestro por más de un período de instrucción sin intervención administrativa. La decisión de mantener a un estudiante fuera de la clase de ese maestro por más de un período de instrucción será decidido por un administrador después de consultar con el maestro.



Si el estudiante perturbador no representa un peligro o una amenaza continua de interrupción del proceso académico, el maestro debe proporcionar al estudiante una explicación de por qué lo están removiendo y una oportunidad para explicar su versión de los eventos relevantes antes de que el estudiante sea removido. Un maestro puede sacar a un estudiante de la clase solamente después de la discusión informal.

Si el estudiante puede ser un peligro o una interrupción constante, el maestro puede decir que se retire al estudiante de inmediato. Sin embargo, el maestro debe explicarle al alumno por qué fue retirado del aula y darle la oportunidad de presentar su versión de los hechos relevantes dentro de 24 horas.

The teacher must complete the appropriate conduct form to document the reason for the removal and meet with the principal or designee as soon as possible, but no later than the end of the school day, to explain the circumstances of the removal and to present the removal forms. If the principal or designee is not available by the end of the same school day, the teacher must leave the form with the secretary and meet with the principal or designee prior to the beginning of classes on the next school day.

El maestro debe completar el formulario apropiado de conducta para documentar el motivo de la remoción y reunirse con el director o su designado lo antes posible, pero no puede ser más tarde que el final del día escolar, para explicar las circunstancias de la remoción y presentar las formas de remoción. Si el director o la persona designada no está disponible al final del mismo día escolar, el maestro debe dejar el formulario con la secretaria y reunirse con el director o la persona designada antes del comienzo de las clases del próximo día escolar.

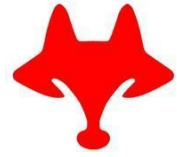
La notificación escrita, en la última dirección conocida del padre, debe ser por entrega personal, entrega por correo urgente o algún otro medio que se calcule razonablemente para asegurar la recepción de la notificación dentro de las 24 horas posteriores a la expulsión del estudiante. Siempre que sea posible, también se debe notificar por teléfono si la escuela ha recibido un número de teléfono para comunicarse con los padres / tutores.

Es posible que el director requiera que el maestro quien ordenó la remoción asista a la reunión informal. Si en la conferencia informal el estudiante niega los cargos, el director o su designado debe explicar por qué el estudiante fue removido y dar al estudiante y a los padres / tutores del estudiante la oportunidad de presentar la versión del estudiante de los eventos relevantes. La conferencia informal debe realizarse dentro de las 48 horas posteriores a la remoción del estudiante. El horario de la reunión informal puede extenderse por un acuerdo mutuo de los padres y el director.

Es posible que el director requiera que el maestro quien ordenó la remoción asista a la reunión informal. Si en la conferencia informal el estudiante niega los cargos, el director o su designado debe explicar por qué el estudiante fue removido y dar al estudiante y a los padres / tutores del estudiante la oportunidad de presentar la versión del estudiante de los eventos relevantes. La conferencia informal debe realizarse dentro de las 48 horas posteriores de la remoción del estudiante. El horario de la reunión informal puede extenderse por mutuo acuerdo de los padres y el director.

El director o la persona designada por el director puede anular la expulsión del estudiante de la clase si el director encuentra alguno de los siguientes:

1. No hay evidencia sustancial por los cargos contra el estudiante
2. La remoción del estudiante es una violación de la ley, incluido el Código de Conducta del distrito,
3. La conducta justifica la suspensión de la escuela de conformidad con la Ley de Educación 3214 y se impondrá una suspensión.
 - a. The charges against the student are not supported by substantial evidence,
 - b. The student's removal is otherwise in violation of law, including the district's Code of Conduct,



El director o la persona designada puede anular una expulsión en cualquier momento entre la recepción del formulario de referencia emitido por el maestro y el final de la jornada laboral el día siguiente, siguiendo el período de 48 horas para la conferencia informal. A ningún estudiante retirado del salón de clases por el maestro del salón se le permitirá regresar al salón de clases hasta que el director tome una determinación final, o el período de remoción expire, lo que sea menor.

Se ofrece a cualquier estudiante perturbador retirado del aula por el maestro programación y actividades educativas hasta que se le permita regresar al aula.

Cada maestro debe completar un formulario proporcionado por la escuela para todos los casos de remoción de estudiantes de su clase. El director debe mantener un archivo de todas las remociones de los estudiantes de la clase.

La remoción de un estudiante con una discapacidad, bajo ciertas circunstancias, puede constituir un cambio en la ubicación del estudiante. En consecuencia, ningún maestro puede sacar a un estudiante con una discapacidad de la clase hasta que haya verificado que la expulsión no violará los derechos del estudiante bajo la ley o reglamento estatal o federal con el director o el presidente del Comité de Educación Especial.

6. Suspensión de la escuela

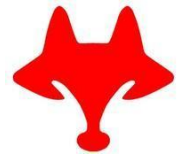
La suspensión de la escuela es una consecuencia grave, que se puede imponer sólo a los estudiantes insubordinados, desordenados, violentos o perturbadores, o cuya conducta ponga a los demás en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar.

La Junta retiene su autoridad para suspender a los estudiantes, pero asigna la responsabilidad principal por la suspensión de los estudiantes al Superintendente y a los directores.

Cualquier miembro del personal puede recomendar al Superintendente o al director que se suspenda a un estudiante. Todos los miembros del personal deben reportar y referir inmediatamente a un estudiante violento al director y / o al Superintendente por una violación del Código de Conducta. Todas las recomendaciones y referencias se harán por escrito a menos que las condiciones subyacentes de la recomendación o referencia justifique atención inmediata. En esos casos, el miembro del personal que recomienda la suspensión debe preparar un informe escrito lo antes posible. El Superintendente o Director, al recibir una recomendación o remisión para suspensión o al procesar un caso de suspensión, adjuntará los hechos relevantes al asunto y los registrará para su presentación subsiguiente, si es necesario.

A. Suspensión de la escuela a corto plazo (cinco días o menos)

Cuando el superintendente o director (denominado la "autoridad de suspensión") propone suspender a un estudiante acusado de mala conducta durante cinco días o menos de conformidad con la Ley de Educación §3214 (3), la autoridad de suspensión debe notificar oralmente inmediatamente al estudiante. Si el estudiante niega la mala conducta, la autoridad de suspensión debe proporcionar una explicación de la base de la suspensión propuesta. La autoridad de suspensión también debe notificar a los padres / tutores del estudiante por escrito que el estudiante puede ser suspendido de la escuela. La notificación por escrito debe ser entregada personalmente o por algún otro medio que se calcule razonablemente para asegurar la recepción de la notificación dentro de las 24 horas posteriores a la decisión de proponer la suspensión en la última dirección conocida de los padres / tutores. Siempre que sea posible, también se debe notificar por teléfono si la escuela ha recibido un número de teléfono para comunicarse con los padres.



El aviso proveerá una descripción de los cargos contra el estudiante y el incidente por el cual se propone la suspensión e informará a los padres del derecho a solicitar una conferencia informal con el director en la que el estudiante y / o los padres / tutores del estudiante pueden presentarse la versión del estudiante del evento y hacer preguntas a los testigos que los que vieron el incidente. Tanto el aviso como la conferencia informal se realizan en el idioma o modo de comunicación dominante utilizado por los padres / tutores. En la conferencia, los padres / tutores podrán hacer preguntas a los testigos que se quejan según los procedimientos que el director pueda establecer.

El aviso y la oportunidad para una conferencia informal se llevarán a cabo antes de que el estudiante sea suspendido, a menos que la presencia del estudiante en la escuela represente un peligro continuo para las personas o la propiedad o una amenaza continua de interrupción del proceso académico. Si la presencia del estudiante representa tal peligro o amenaza de interrupción, el aviso y la oportunidad de una conferencia informal se llevarán a cabo tan pronto como pueda razonablemente después de la suspensión.

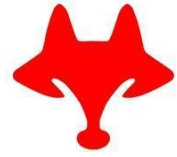
Después de la conferencia, el director informará rápidamente a los padres / tutores por escrito de su decisión. El director informará a los padres / tutores que si no están satisfechos con la decisión y desean continuar con el asunto, deben presentar una apelación por escrito al Superintendente dentro de los diez (10) días hábiles a menos que puedan demostrar circunstancias extraordinarias que les impidan hacerlo. El superintendente emitirá una decisión por escrito con respecto a la apelación dentro de los 10 días hábiles después de la recepción de la apelación. Si los padres no están satisfechos con la decisión del Superintendente, deben presentar una apelación por escrito a la Junta de Educación ante el Secretario del Distrito dentro de los diez (10) días hábiles después de la fecha de la decisión del Superintendente, a menos que puedan demostrar circunstancias extraordinarias que les impidan hacerlo. Solo las decisiones finales de la Junta de Educación pueden ser apeladas al Comisionado de Educación dentro de los 30 días de la decisión.

B. Suspensión de la escuela a largo plazo (más de cinco días)

Cuando el superintendente o el director determina que se puede justificar una suspensión de más de cinco días, deben notificar al estudiante y a los padres / tutores del estudiante con una antelación razonable de su derecho a una audiencia imparcial. En la audiencia, el estudiante tendrá el derecho a ser representado por un abogado, el derecho a interrogar a los testigos en su contra y el derecho a presentar testigos y otras pruebas en su nombre.

El Superintendente personalmente escuchará y determinará el procedimiento o puede, a su discreción, designar a un oficial de la audiencia para que lleve a cabo la audiencia. El oficial de audiencias estará autorizado para administrar juramentos y emitir citaciones en conjunto con el procedimiento ante ellos. Se mantendrá un registro de la audiencia, pero no se requerirán transcripciones estenográficas. Una grabación de audio se considerará un registro satisfactorio. El oficial de audiencia determinará los hechos y recomendará al Superintendente una medida de disciplina apropiada. El informe del funcionario de audiencias será solo de asesoramiento y el Superintendente puede aceptarlo en su totalidad o en parte.

Se puede apelar la decisión del Superintendente ante la Junta, la cual tomará su decisión basándose únicamente en el registro mencionado antes. Todas las apelaciones a la Junta se deben hacer por escrito y presentadas al secretario del distrito dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de la decisión del Superintendente, a menos que los padres puedan demostrar que circunstancias extraordinarias les impiden hacerlo. La Junta puede adoptar la decisión del Superintendente en total o parcialmente. Las decisiones finales de la Junta se pueden apelar al Comisionado de Educación dentro de los 30 días de la decisión.



C. Suspensión permanente

La suspensión permanente está reservada para circunstancias extraordinarias, como cuando la conducta de un estudiante representa un peligro de muerte, la seguridad y el bienestar de los otros estudiantes, personal escolar o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o que asista a una función escolar.

D. Periodos Mínimos de Suspensión

1. Estudiantes que traen un arma a la propiedad escolar

Cualquier estudiante, que no sea un estudiante con una discapacidad, quien es declarado culpable de traer una pistola, cuchillo, bomba explosiva o incendiaria u otro instrumento peligroso capaz de causar lesiones físicas o la muerte a la propiedad escolar estará sujeto a suspensión de la escuela por al menos un año calendario. Antes de ser suspendido, el estudiante tendrá la oportunidad de una audiencia de conformidad con la Ley de Educación §3214. El Superintendente tiene la autoridad para modificar la suspensión de un año dependiendo del caso. Al decidir si debe modificar la consecuencia, el Superintendente puede considerar lo siguiente:

1. La edad del estudiante.
2. Grado del estudiante en la escuela.
3. El récord disciplinario previo del estudiante.
4. La creencia del Superintendente de que otras formas de disciplina pueden ser más efectivas.
5. Aportes de padres, maestros y / u otros.
6. Otras circunstancias atenuantes.

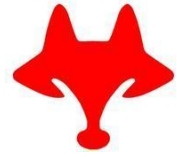
Un estudiante con una discapacidad puede ser suspendido de acuerdo con los requisitos de la ley estatal y federal.

2. Estudiantes que cometen actos violentos además de traer o poseer un arma a la propiedad escolar.

Cualquier estudiante, que no sea un estudiante con una discapacidad, que haya cometido un acto violento, que no sea traer una pistola, cuchillo, bomba explosiva o incendiaria u otro instrumento peligroso capaz de causar lesiones físicas o la muerte, a la propiedad escolar, está sujeto a una suspensión de la escuela por lo menos cinco días. Si la consecuencia propuesta es la suspensión mínima de cinco días, el estudiante y el padre del estudiante recibirán el mismo aviso y la misma oportunidad para una conferencia informal dada a todos los estudiantes sujetos a una suspensión a corto plazo. Si la consecuencia propuesta excede la suspensión mínima de cinco días, el estudiante y el padre del estudiante recibirán el mismo aviso y la misma oportunidad para una audiencia dada a todos los estudiantes sujetos a una suspensión a largo plazo. El Superintendente tiene la autoridad para modificar la suspensión mínima de cinco días según el caso. Al decidir si se modifica la consecuencia, el Superintendente puede considerar los mismos factores considerados al modificar una suspensión de un año por posesión de un arma.

3. Estudiantes que interrumpen sustancialmente de manera repetida el proceso educativo o interfieren sustancialmente en forma repetida con la autoridad del maestro dentro el salón de clases.

Cualquier estudiante, que no sea un estudiante con una discapacidad, que en repetidas ocasiones interrumpa sustancialmente el proceso educativo o interfiera sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el aula, será suspendido de la escuela por lo menos un día. Para los propósitos de este Código de



Conducta, alguien que "frecuentemente es sustancialmente perturbador" significa participar en una conducta que resulta en que el estudiante sea retirado del aula por el maestro (s) de conformidad con la Ley de Educación § 3214 (3-a) y este código en cuatro o más ocasiones durante un semestre, o tres o más ocasiones durante un trimestre. Si la consecuencia propuesta es la suspensión mínima de un día, el estudiante y el padre del estudiante recibirán el mismo aviso y la misma oportunidad para una conferencia informal dada a todos los estudiantes sujetos a una suspensión a corto plazo. Si la consecuencia propuesta excede la suspensión mínima de cinco días, el estudiante y el padre del estudiante recibirán el mismo aviso y la misma oportunidad para una audiencia dada a todos los estudiantes sujetos a una suspensión a largo plazo. El Superintendente tiene la autoridad para modificar la suspensión mínima de cinco días según el caso. Al decidir si se modifica la consecuencia, el Superintendente puede considerar los mismos factores considerados al modificar una suspensión de un año por posesión de un arma.

E. Referencias

Para crear y mantener un ambiente de aprendizaje positivo para todos los estudiantes, el distrito cree que se debe utilizar ciertos remedios y procedimientos que se enfocan en la intervención y la educación. Tales medidas correctivas están diseñadas para corregir el comportamiento problemático, prevenir otra ocurrencia del comportamiento y proteger al objetivo del acto. El personal del distrito está autorizado para proporcionar: grupos de apoyo de compañeros, instrucción correctiva y / u otras experiencias de aprendizaje o servicios relevantes; intervención de apoyo; evaluación (es) de comportamiento y / o evaluación (es); planes de manejo del comportamiento; y / o consejería estudiantil y conferencias de padres.

1. Consejería

La Oficina de Consejería, el Psicólogo de la Escuela o el Trabajador Social están encargados de todas las referencias de los estudiantes a la consejería, facilitar los grupos de apoyo de compañeros según sea necesario, realizar evaluaciones y / o evaluaciones de comportamiento y desarrollar planes de manejo de comportamiento según sea necesario.

2. Peticiones de "PINS" (Una Persona que Necesita Supervisión)

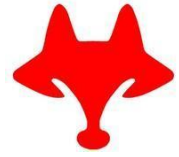
El distrito puede registrar una petición de PINS (Una Persona que Necesita Supervisión) en la Corte Familiar por cualquier estudiante quien es menor de 18 años que demuestra que requiere supervisión y tratamiento por:

- a. Faltar habitualmente a la escuela y no asistir a la escuela como lo requiere la parte primera del artículo 65 de la Ley de Educación.
- b. Participar en un curso de conducta constante o continuo que hace que el estudiante sea ingobernable o habitualmente desobediente y más allá del control legal de la escuela.
- c. Poseer a sabiendas e ilegalmente marihuana en violación de la Ley Penal § 221.05. Una sola violación de § 221.05 será una base suficiente para presentar una petición PINS.

3. Delincuentes juveniles y juveniles culpables

Para los estudiantes que hayan traído un arma (definida en 18 USC §930 (g) (2) o un arma de fuego (definida en 18 USC §921), el Superintendente debe hacer las siguientes referencias:

- a. Al Abogado del Condado por un procedimiento de delincuencia juvenil ante la Corte Familiar:
 - i. Cualquier estudiante, quien es menor de 16 años, excepto los estudiantes de 14 o 15

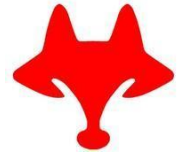


años, califica para el estatus de delincuente juvenil bajo la Ley de Procedimiento Penal § 1.20 (42).

- b. A las autoridades policiales correspondientes:
 - ii. B. Todos los estudiantes que tienen 16 años o que son mayores de 16 años, y todos los estudiantes de 14 o 15 años que califican para el estatus de delincuente juvenil bajo la Ley de Procedimiento Penal § 1.20 (42).

Se requiere que el Superintendente refiera a los estudiantes tienen 16 años o que son mayores de 16 años o cualquier estudiante de 14 o 15 años que califique para el estatus de delincuente juvenil a las autoridades policiales apropiadas.

Como un recordatorio, un arma peligrosa bajo 18 USC §930 (g) (2) es: cualquier arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia, animada o inanimada, que se usa para, o es fácilmente capaz de, causar la muerte o lesiones corporales graves, a excepción de una navaja de bolsillo con una hoja de menos de 2½ pulgadas de largo. Un arma de fuego bajo 18 USC §921 es: cualquier arma que pueda, o esté diseñada para, o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil con un explosivo; o el armazón o receptor de dicha arma, o cualquier silenciador o silenciador de arma de fuego; o cualquier dispositivo destructivo (por ejemplo, bomba, granada, cohete, mina, etc.); sin embargo, esto no incluye armas de fuego antiguas (por ejemplo, las de 1898 o anteriores, o ciertas réplicas).



CÓDIGO DE CONDUCTA

7310.40 INSTRUCCIÓN ALTERNATIVA

Cuando un estudiante de cualquier edad es retirado de la clase por un maestro o un estudiante en edad de ‘asistencia obligatoria’ es suspendido de la escuela en acuerdo con la Ley de Educación §3214, el distrito tomará medidas inmediatas para proporcionar medios alternativos de instrucción para el estudiante. La Junta de Educación espera que los estudiantes, administradores, maestros y padres / tutores hagan todo lo posible para mantener el progreso académico del estudiante en caso de remoción o suspensión, y apoyen el reingreso del estudiante al salón de clases al final de la acción disciplinaria.

7310.45 DISCIPLINA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

La Junta reconoce que puede ser necesario suspender, remover o disciplinar a los estudiantes con discapacidades que violen el Código de Conducta del distrito, y / o remover temporalmente a un estudiante con discapacidades de su ubicación actual porque es muy probable que se mantenga al estudiante en esa ubicación. que resulte en lesiones para el estudiante u otros. La Junta también reconoce que los estudiantes con discapacidades considerados elegibles para servicios educativos bajo IDEA y el Artículo 89 de la Ley de Educación de Nueva York disfrutan de ciertas protecciones de procedimiento que las autoridades escolares deben observar cuando deciden suspenderlos o removerlos. Bajo ciertas condiciones, esas protecciones también se extienden a los estudiantes que actualmente no se consideran estudiantes con una discapacidad, pero que se determina que son estudiantes que se presume que tienen una discapacidad por motivos disciplinarios.

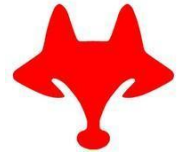
Por lo tanto, la Junta se compromete a asegurar que el Distrito siga los procedimientos de suspensión y remoción que sean consistentes con esas protecciones.

El Código de Conducta está destinado a otorgar a los estudiantes con discapacidades y a los estudiantes que se presume que tienen una discapacidad con fines disciplinarios los derechos expresos que disfrutan según las leyes y reglamentos federales y estatales aplicables.

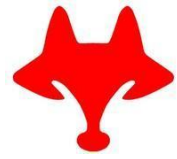
Definiciones

Para los propósitos de esta parte del Código de Conducta, y de acuerdo con las leyes y regulaciones aplicables, se aplicarán las siguientes definiciones:

1. Plan de intervención conductual (BIP) significa un plan que se basa en los resultados de una evaluación conductual funcional y que, como mínimo, incluye una descripción del comportamiento problemático, hipótesis globales y específicas de por qué ocurre el comportamiento problemático y estrategias de intervención. que incluyen apoyos conductuales positivos y servicios para abordar el comportamiento.
2. Una sustancia controlada significa una droga u otra sustancia identificada bajo el programa I, II, III, IV o V en la sección 202 (c) de la Ley de Sustancias Controladas (21 USC § 812 (c)).
3. El cambio disciplinario en la ubicación significa una suspensión o remoción de la ubicación educativa actual de un estudiante que es:
 - a. Por más de 10 días escolares seguidas; o
 - b. Por un período de 10 días escolares consecutivos o menos si el estudiante está sujeto a una serie de suspensiones o retiros que constituyen un patrón porque se acumulan a más de 10 días escolares en un año escolar, porque el comportamiento del estudiante es sustancialmente similar a su comportamiento en incidentes previos que resultaron en la serie de remociones y,



- debido a factores adicionales como la duración de cada suspensión o remoción, la cantidad total de tiempo que el estudiante ha sido removido y la proximidad de las suspensiones o remociones entre sí.
4. Una droga ilegal significa una sustancia controlada, pero no incluye una sustancia controlada legalmente poseída o utilizada bajo la supervisión de un profesional de la salud con licencia, o una sustancia que de otra manera se posea legalmente o se use bajo la autoridad de la Ley de Sustancias Controladas o bajo cualquier otra disposición de la ley federal.
 5. Entorno educativo alternativo interino (IAES) significa una colocación educativa temporal, distinta de la colocación actual del estudiante en el momento en que ocurrió el comportamiento que precipitó la colocación IAES. Un IAES debe permitir que un estudiante continúe recibiendo servicios educativos que le permitan continuar participando en el plan de estudios general y progresar hacia el cumplimiento de las metas establecidas en el IEP del estudiante, al igual que recibir, según corresponda, una evaluación funcional del comportamiento, y servicios de intervención conductual y modificaciones diseñadas para abordar el comportamiento y evitar que vuelva a ocurrir.
 6. La revisión de la manifestación significa una revisión de la relación entre la discapacidad del estudiante y el comportamiento sujeto a la acción disciplinaria requerida cuando la acción disciplinaria resulta en un cambio disciplinario de ubicación y se lleva a cabo de acuerdo con los requisitos establecidos más adelante en esta política.
 7. Equipo de manifestación significa un representante del distrito que conoce al estudiante y la interpretación de la información sobre el comportamiento del niño, el padre y los miembros relevantes del Comité de Educación Especial (CSE) determinado por los padres y el distrito.
 8. Remoción significa remoción de un estudiante con una discapacidad por razones disciplinarias de su ubicación educativa actual, que no sea una suspensión; y un cambio en la ubicación de un estudiante con una discapacidad en un entorno educativo alternativo interino (IAES).
 9. Día escolar significa cualquier día, incluyendo un día parcial, en el que los estudiantes asisten a la escuela por propósitos educativos.
 10. Lesión corporal grave significa lesión corporal que implica un riesgo sustancial de muerte, dolor físico extremo, desfiguración obvia prolongada o pérdida o deterioro prolongado de la función de un miembro corporal, órgano o facultad mental.
 11. Estudiante que se presume que tiene una discapacidad por motivos disciplinarios significa un estudiante que, bajo las condiciones establecidas más adelante en esta política, se considera que el distrito tuvo conocimiento de que era un estudiante con una discapacidad antes del comportamiento que precipitó la acción disciplinaria.
 12. Suspensión significa una suspensión de conformidad con el §3214 de la Ley de Educación de Nueva York.
 13. Arma significa lo mismo que el término "arma peligrosa" bajo 18 USC §930 (g) (2) que incluye un arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia, animada o inanimada, que se usa para, o es fácilmente capaz de causar muerte o lesiones corporales graves, excepto una navaja de bolsillo con una hoja de menos de dos pulgadas y media de largo.



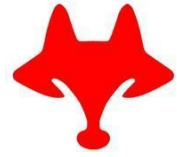
A. Suspensiones o expulsiones autorizadas de estudiantes con discapacidades

De acuerdo con las protecciones procesales aplicables a la disciplina de estudiantes con discapacidades:

1. El personal de la escuela puede ordenar la suspensión o remoción de un estudiante con una discapacidad de su ubicación educativa actual de la siguiente manera:
 - a. La Junta, el Superintendente de Escuelas del distrito (BOCES) o un director con la autoridad para suspender a los estudiantes bajo la Ley de Educación pueden ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un IAES, otro entorno o suspensión por un período que no exceda cinco días escolares consecutivos y no exceder la cantidad de tiempo que un estudiante sin discapacidades estaría sujeto a suspensión por el mismo comportamiento.
 - b. El Superintendente puede directamente, o por recomendación de un oficial designado de audiencias, ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un IAES, otro entorno o suspensión por hasta diez (10) días escolares consecutivos, incluyendo cualquier período en el que el estudiante ha sido suspendido o removido bajo el subpárrafo anterior (a) por el mismo comportamiento, si el Superintendente determina que el comportamiento del estudiante justifique a la suspensión.
 - c. El Superintendente puede ordenar suspensiones adicionales de no más de diez (10) días escolares consecutivos en el mismo año escolar por incidentes separados de mala conducta, con tal de que las suspensiones no constituyan un cambio disciplinario en la colocación.
 - d. El Superintendente puede ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un IAES, otro entorno o suspensión por un período más de diez días escolares consecutivos si el Comité de Educación Especial (CSE) determina que el comportamiento del estudiante no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante. En tal caso, el Superintendente puede disciplinar al estudiante de la misma manera y por la misma duración que un estudiante sin discapacidades por la misma cantidad de tiempo que un estudiante sin una discapacidad estaría sujeto a disciplina, pero no más de 45 días, si el estudiante (i) ha infligido lesiones corporales graves a otra persona mientras estaba en la escuela, en la propiedad escolar o en una función escolar, o (ii) lleva o posee un arma en la escuela o en la escuela, en la propiedad escolar, o en una función escolar, o (iii) a sabiendas posee o usa drogas ilegales o vende o solicita la venta de una sustancia controlada mientras está en la escuela, en la propiedad escolar o en una función escolar.
2. El Superintendente puede, directamente o por recomendación de un oficial designado de la audiencia, ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un entorno IAES que será determinado por el comité de educación especial por un período de hasta 45 días escolares por las mismas razones enumeradas en la Sección anterior 1 (d).
3. El Superintendente puede ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un IAES bajo tales circunstancias, ya sea que el comportamiento del estudiante sea o no sea una manifestación de la discapacidad del estudiante. Sin embargo, el comité de educación especial determinará el IAES.

B. Regla de Cambio de Ubicación

El personal de la escuela no puede suspender o sacar de la clase a un estudiante con discapacidades, si la imposición de la suspensión o remoción daría lugar a un cambio disciplinario en la ubicación basado en un patrón de suspensión o remoción.



Sin embargo, el distrito puede imponer una suspensión o remoción que de otra manera resultaría en un cambio disciplinario en la colocación basado en un patrón de suspensiones o remociones si el CSE ha determinado que el comportamiento no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, o si el estudiante es colocado en un IAES por comportamiento que involucre armas, drogas ilegales o sustancias controladas o por infligir lesiones corporales graves como se establece anteriormente.

C. Procedimientos para la suspensión o remoción de estudiantes con discapacidades por parte del personal escolar

1. En casos que involucren la suspensión o remoción de un estudiante con una discapacidad por un período de cinco días escolares consecutivos o menos, los padres / tutores del estudiante o las personas quienes son guardianes del estudiante serán notificados de la suspensión y se les dará la oportunidad de una conferencia informal de acuerdo con los mismos procedimientos que se aplican a las suspensiones a corto plazo de estudiantes sin discapacidades.
2. La suspensión de estudiantes con discapacidades por un período de más de cinco días escolares estará sujeta a los mismos procedimientos de debido proceso aplicables a los estudiantes sin discapacidades, excepto que la audiencia disciplinaria del estudiante realizada por el Superintendente o un oficial de audiencia designado será bifurcado en una fase de culpa y una fase de penalización. Una vez que se encuentre culpable, el Superintendente o el oficial de audiencia designado esperará la notificación de la determinación por parte del equipo de manifestación en cuanto a si el comportamiento del estudiante fue una manifestación de su discapacidad. La fase de sanción de la audiencia puede continuar después de recibir esa notificación. Si el equipo de manifestación determinó que el comportamiento no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, el estudiante puede ser disciplinado de la misma manera que un estudiante sin discapacidad, excepto que continuará recibiendo los servicios como se establece a continuación. Sin embargo, si el comportamiento se consideró una manifestación de la discapacidad del estudiante, la audiencia será desestimada, a menos que el comportamiento implique armas, drogas ilegales o sustancias controladas, o la imposición de lesiones corporales graves, en cuyo caso el estudiante aún puede ser colocado en un IAES.

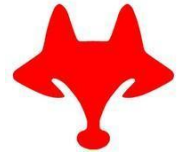
D. Limitación de la autoridad del personal escolar para suspender o retirar a estudiantes con discapacidades

La imposición de una suspensión o remoción por parte del personal escolar autorizado no puede resultar en un cambio disciplinario de colocación de un estudiante con una discapacidad que se base en un patrón de suspensiones o remociones como se establece anteriormente en la sección de Definiciones de esta política, a menos que:

1. El equipo de manifestación determina que el comportamiento del estudiante no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, o
2. El estudiante es trasladado a un IAES por comportamiento relacionado con armas, drogas ilegales o sustancias controladas, o por infligir lesiones corporales graves como se establece anteriormente.

El personal de la escuela considerará cualquier circunstancia única caso por caso al determinar si un cambio disciplinario en la ubicación es apropiado para un estudiante con una discapacidad que viola el Código de Conducta del distrito.

Además, el personal de la escuela no puede suspender o remover a un estudiante con una discapacidad por más de la cantidad de tiempo que un estudiante sin discapacidad estaría suspendido por el mismo comportamiento.



E. Notificación a los padres de un cambio disciplinario de ubicación

El distrito proporcionará a los padres / tutores de un estudiante un aviso de discapacidad de cualquier decisión de tomar una remoción que constituya un cambio disciplinario de ubicación debido a una violación del código de conducta del estudiante. Este aviso será acompañado de una copia del aviso de garantías procesales.

F. Autoridad de un oficial de audiencia imparcial para remover a un estudiante con discapacidad

Un oficial imparcial de la audiencia puede ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un IAES por hasta 45 días escolares a la vez si determina que mantener la ubicación actual del estudiante es sustancialmente probable que resulte en lesiones para el estudiante o para otros. Esta autoridad se aplica tanto si el comportamiento del estudiante es una manifestación de la discapacidad del estudiante como si no.

G. Revisión de la manifestación

El equipo de manifestación hará una revisión de la relación entre la discapacidad de un estudiante y el comportamiento sujeto a acción disciplinaria para determinar si la conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante inmediatamente, si es posible, pero en ningún caso después de 10 días escolares después de decidir por:

1. El Superintendente para cambiar la ubicación de un estudiante a un IAES;
2. Un oficial imparcial de la audiencia para colocar a un estudiante en un IAES; o
3. Que la Junta, el Superintendente o el Director de la escuela impongan una suspensión que constituya un cambio disciplinario de colocación.

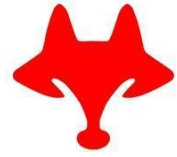
El equipo de manifestación debe determinar que la conducta del estudiante fue una manifestación de la discapacidad del estudiante si concluye que la conducta en cuestión fue:

1. Causada por o fue por una relación o directa o sustancial con la discapacidad del estudiante, o
2. El resultado directo de la falla del distrito en implementar el programa de educación individualizado del estudiante.

El equipo de manifestación debe basar su determinación en una revisión de toda la información relevante en el archivo del estudiante, incluido el programa educativo individualizado del estudiante, cualquier observación del maestro y cualquier información relevante proporcionada por los padres.

Si el equipo de manifestación determina que la conducta del estudiante es una manifestación de la discapacidad del estudiante, el distrito:

1. Hará que el comité de educación especial lleve a cabo una evaluación funcional del comportamiento del estudiante e implemente un plan de intervención del comportamiento, a menos que el distrito ya lo haya hecho antes de que ocurriera el comportamiento que resultó en el cambio disciplinario de ubicación. Sin embargo, si el estudiante ya tiene un plan de intervención conductual, el CSE revisará el plan y su implementación, y lo modificará según sea necesario para abordar el comportamiento.
2. Devolverá al estudiante a la ubicación de la que fue removido, a menos que el cambio de ubicación fuera a un IAES por conducta que involucre armas, drogas ilegales o sustancias controladas o la imposición de lesiones corporales graves, o los padres / tutores y el distrito



estén de acuerdo con un cambio de ubicación como parte de la modificación del plan de intervención conductual.

Si el equipo de manifestación determina que la conducta en cuestión fue el resultado directo de la falla del distrito en implementar el programa de educación individualizado del estudiante, el distrito tomará medidas inmediatas para remediar esas deficiencias.

H. Servicios para estudiantes con discapacidades durante períodos de suspensión o expulsión

Los estudiantes con discapacidades que sean suspendidos o removidos de su entorno educativo actual de acuerdo con las disposiciones de esta política y las leyes y regulaciones aplicables continuarán recibiendo servicios de la siguiente manera:

1. Durante las suspensiones o remociones de hasta 10 días escolares en un año escolar que no constituyan un cambio disciplinario en la ubicación, el distrito proporcionará instrucción alternativa a los estudiantes con discapacidades en edad de asistencia obligatoria de la misma manera que a los estudiantes sin discapacidades. Los estudiantes con discapacidades que no tienen la edad de asistencia obligatoria recibirán servicios durante esos períodos de suspensión o remoción sólo en la misma medida que los estudiantes sin discapacidades de la misma edad si fueran suspendidos de manera similar.
2. Durante las suspensiones o retiros posteriores de hasta 10 días escolares que en total suman más de 10 días escolares en un año escolar, pero no constituyen un cambio disciplinario en la ubicación, el distrito proporcionará a los estudiantes con discapacidades los servicios necesarios para permitirles continuar participar en el plan de estudios de educación general y progresar hacia el cumplimiento de las metas establecidas en su respectivo programa de educación individualizado. El personal de la escuela, en consulta con al menos uno de los maestros del estudiante, determinará el exento que se necesitan los servicios para cumplir con este requisito.

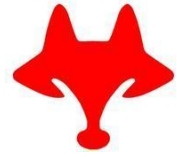
Además, durante esos períodos de suspensión o remoción, el distrito también proporcionará a los estudiantes con discapacidades los servicios necesarios para que reciban, según corresponda, una evaluación funcional del comportamiento, y servicios de intervención del comportamiento y modificaciones diseñadas para abordar la infracción del comportamiento para que no se repita.

3. Durante suspensiones o retiros de más de 10 días escolares en un año escolar que constituyan un cambio disciplinario en la colocación, incluida la colocación en un IAES por comportamiento que involucre armas, drogas ilegales o sustancias controladas, o la infligir lesiones corporales graves, el distrito proporcionará a los estudiantes con discapacidades los servicios necesarios para que puedan continuar participando en el plan de estudios general, para progresar hacia el cumplimiento de las metas establecidas en su respectivo programa de educación individualizado y para recibir, según corresponda, una evaluación funcional del comportamiento y servicios de intervención del comportamiento, y modificaciones diseñadas para abordar la infracción de comportamiento para que no se repita.

En tal caso, el comité de educación especial determinará los servicios apropiados que se brindarán.

I. Estudiantes que se presume tener una discapacidad por motivos disciplinarios

El padre de un estudiante que enfrenta una acción disciplinaria pero que no fue identificado como un estudiante con una discapacidad en el momento de la mala conducta tiene el derecho de invocar cualquiera de las protecciones establecidas en esta política de acuerdo con las leyes y regulaciones



aplicables, si se considera que el distrito tuvo conocimiento de que el estudiante era un estudiante con una discapacidad antes de que ocurriera el comportamiento que precipitó la acción disciplinaria y, por lo tanto, se presume que el estudiante tiene una discapacidad para los fines disciplinarios.

Si se afirma que el distrito tenía tal conocimiento, será la responsabilidad del superintendente, director del edificio u otro funcionario escolar autorizado imponer la suspensión o expulsión en cuestión para determinar si el estudiante es un estudiante que se presume tiene una discapacidad por los propósitos de disciplina. Se considerará que el distrito ha tenido tal conocimiento si:

1. El padre del estudiante expresó su preocupación por escrito al personal de supervisión o administrativo, o al maestro del estudiante de que el estudiante necesita educación especial. Esta expresión puede ser oral si el padre no sabe escribir o tiene una discapacidad que impide una declaración escrita; o
2. El padre del estudiante ha solicitado una evaluación del estudiante; o
3. Un maestro del estudiante u otro personal escolar ha expresado preocupaciones específicas sobre un patrón de comportamiento demostrado por el estudiante, directamente al director de educación especial del distrito u otro supervisor.

No obstante, no se considerará que un estudiante tiene una discapacidad con fines disciplinarios si, a pesar de que el distrito haya recibido información que apoya una afirmación de que tenía conocimiento de que el estudiante tiene una discapacidad,

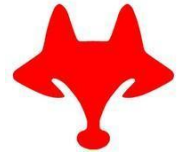
1. El padre del estudiante no ha permitido una evaluación del estudiante; o
2. El padre del estudiante se ha negado a recibir servicios; o
3. El Distrito realizó una evaluación del estudiante y determinó que el estudiante no es un estudiante con una discapacidad.

Si no hay una base para saber que el estudiante es un estudiante con una discapacidad antes de tomar medidas disciplinarias contra el estudiante, el estudiante puede estar sujeto a las mismas medidas disciplinarias que cualquier otro estudiante sin discapacidad que haya tenido comportamientos comparables. Sin embargo, si el distrito recibe una solicitud para una evaluación individual mientras el estudiante está sujeto a una remoción disciplinaria, el distrito llevará a cabo una evaluación acelerada del estudiante de acuerdo con las leyes y regulaciones aplicables. Hasta que se complete la evaluación acelerada, el estudiante permanecerá en la ubicación educativa determinada por el distrito, que puede incluir la suspensión.

J. Estudiantes peligrosos

Para continuar la suspensión de un estudiante clasificado o que se considera que tiene una discapacidad educativa según 'IDEA' por más de 10 días escolares consecutivos, el Distrito Escolar puede iniciar una audiencia acelerada ante un oficial de audiencia imparcial de educación especial para demostrar que un estudiante es "peligroso" y es sustancialmente probable que se cause daño a sí mismo o a otros si regresa a su última ubicación acordada. Un funcionario imparcial de la audiencia puede ordenar la ubicación del estudiante en un entorno alternativo interino por hasta cuarenta y cinco (45) días escolares de acuerdo con 8 NYCRR §201.8 y 201.11.

1. El Equipo de Manifestación llevará a cabo una determinación de manifestación dentro de los 10 días escolares después de la acción disciplinaria inicial.
2. Si el estudiante está o puede ser colocado en un IAES, el CSE recomendará, como se corresponda, una evaluación funcional del comportamiento y un plan de intervención del comportamiento, o revisará cualquier plan preexistente para su modificación; y



3. La determinación de un oficial imparcial de la audiencia que permite la colocación de un estudiante en un IAES como resultado de un comportamiento peligroso, no depende de la determinación del Equipo de Manifestación de que la mala conducta no está relacionada con la discapacidad del estudiante. La ubicación de IAES se basará en la recomendación del CSE.

K. Estudiantes desclasificados

De acuerdo con la ley, el CSE debe realizar una determinación de manifestación en el caso de un estudiante con una discapacidad educativa que haya sido desclasificado si el asunto disciplinario involucra problemas de conducta.

L. Audiencias Aceleradas de Debido Proceso

El distrito organizará una audiencia de debido proceso acelerada al recibir o presentar un aviso de una queja de debido proceso por tal audiencia por:

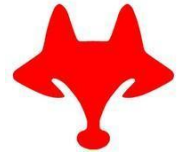
1. Obtener por el distrito una orden de un oficial de la audiencia imparcial que coloque a un estudiante con una discapacidad en un IAES donde el personal escolar mantenga que es peligroso para el estudiante estar en su ubicación educativa actual;
2. El Distrito durante la tramitación de las audiencias de debido proceso donde el personal de la escuela sostiene que es peligroso para el estudiante estar en su ubicación educativa actual durante dichos procedimientos;
3. El padre del estudiante con respecto a la determinación de que el comportamiento del estudiante no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante; o
4. El padre del estudiante en relación con cualquier decisión con respecto a la ubicación, incluida, entre otras, cualquier decisión de colocar al estudiante en un IAES.

El distrito organizará, y un oficial imparcial de la audiencia llevará a cabo, una audiencia acelerada de debido proceso de acuerdo con los procedimientos establecidos en las regulaciones del Comisionado. Esos procedimientos incluyen, pero no se limitan a convocar una reunión de resolución e iniciar y completar la audiencia dentro de los plazos especificados en esas regulaciones.

Cuando se ha solicitado una audiencia acelerada de debido proceso debido a un cambio disciplinario en la ubicación, una determinación de manifestación, o porque el distrito cree que mantener al estudiante en la ubicación actual probablemente resulte en una lesión para el estudiante u otros, el estudiante permanecerá en el IAES pendiente de la decisión del oficial de audiencia imparcial o hasta el vencimiento del período de remoción, lo que ocurra primero a menos que el padre del estudiante y el distrito acuerden de lo contrario.

M. Remisión a las autoridades policiales y judiciales

De acuerdo con su autoridad bajo las leyes y regulaciones aplicables, el Distrito reportará un crimen cometido por un estudiante con una discapacidad a las autoridades judiciales y policiales apropiadas. En tal caso, el Superintendente se asegurará de que se transmitan copias de los registros disciplinarios y de la educación especial del estudiante para su consideración a las autoridades correspondientes a las que se informa el delito, en la medida en que la transmisión esté permitida por los Derechos Educativos de la Familia y Ley de Privacidad (FERPA).



CÓDIGO DE CONDUCTA

7310.50 EL CASTIGO CORPORAL

La Junta de Educación prohíbe el uso de castigo corporal contra cualquier estudiante por parte de cualquier empleado del distrito. El castigo corporal es cualquier acto de fuerza física sobre un estudiante con el propósito de castigar a ese estudiante, excepto que se disponga lo contrario en este documento.

Sin embargo, en situaciones en las que los procedimientos y métodos alternativos que no impliquen el uso de la fuerza física no se puedan usar de una manera razonable, se puede usar la fuerza física razonable para:

1. Protegerse a sí mismo, a otro estudiante, maestro o cualquier persona de lesiones físicas.
2. Proteger la propiedad de la escuela o de otros.
3. Contener o remover a un estudiante cuyo comportamiento interfiera con el ejercicio ordenado y el desempeño de las funciones, poderes y deberes del distrito escolar, si ese estudiante se ha negado a abstenerse de más actos perturbadores.

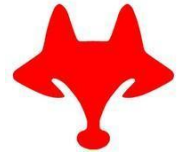
Capacitación del personal

Las personas del personal a las que se les pueda pedir que implementen una fuerza física razonable recibirán la capacitación adecuada sobre los procedimientos de sujeción seguros y efectivos.

El distrito presentará todas las quejas sobre el uso del castigo corporal con el Comisionado de Educación de acuerdo con las regulaciones del Comisionado.

Se Requiere Documentación y Notificación a los Padres

El supervisor inmediato le indicará al personal involucrado en el uso de intervenciones de emergencia que prepare un informe escrito para cada estudiante en el que se utilicen intervenciones de emergencia. Este informe incluirá el nombre y la fecha de nacimiento del estudiante; el escenario y la ubicación del incidente; el nombre del personal u otras personas involucradas; una descripción del incidente y la intervención de emergencia utilizada, incluyendo la duración; una declaración de si el estudiante tiene un plan de intervención conductual actual; y las detalles de las lesiones sufridas por el estudiante u otros, incluido el personal, como resultado del incidente. Este informe escrito se enviará al Superintendente de Escuelas y a la enfermera o al médico de la escuela. El padre del estudiante será notificado de la intervención de emergencia por el Superintendente de Escuelas o su designado.



CÓDIGO DE CONDUCTA

7310.55 REGISTROS E INTERROGATORIOS DE ESTUDIANTES

La Junta de Educación está comprometida a garantizar una atmósfera en la propiedad escolar y en las funciones escolares que sea segura y ordenada. Para lograr este tipo de ambiente, cualquier funcionario escolar autorizado para imponer una sanción disciplinaria a un estudiante puede interrogar a un estudiante sobre una supuesta violación de la ley o del código de conducta del distrito. Los estudiantes no tienen derecho a ningún tipo de advertencia tipo “Miranda” antes de ser interrogados por los funcionarios de la escuela, ni están obligados los funcionarios de la escuela a comunicarse con los padres del estudiante antes de interrogar al estudiante. Sin embargo, los funcionarios de la escuela les dirán a todos los estudiantes por qué están siendo interrogados.

Además, la Junta autoriza al Superintendente de Escuelas, a los directores de los edificios, a la enfermera de la escuela y a los oficiales de seguridad del distrito a realizar búsquedas de los estudiantes y sus pertenencias si el funcionario escolar autorizado tiene una sospecha razonable para creer que la búsqueda resultará en evidencia de que el estudiante violó la ley o el código de conducta del distrito.

Un funcionario escolar autorizado puede realizar un registro de las pertenencias de un estudiante que sea mínimamente intrusivo, como tocar el exterior de una mochila, sin sospecha razonable, con tal de que el funcionario escolar tenga una razón legítima para el registro muy limitado.

Un funcionario escolar autorizado puede hacer un registro a un estudiante o sus pertenencias basándose en la información recibida de un informante confiable. Las personas, que no sean los empleados del distrito, se considerarán informantes confiables si han proporcionado previamente información que era precisa y verificada, o si hacen una admisión en contra de su propio interés, o si brindan la misma información que se recibe independientemente de otras fuentes, o parecen ser creíbles y la información que comunican se relaciona con una amenaza inmediata a la seguridad. Los empleados del distrito se considerarán informantes confiables a menos que se sepa que hayan proporcionado información previamente que sabían que no era verdadera.

Antes de hacer un registro de un estudiante o sus pertenencias, el funcionario escolar autorizado debe intentar hacer que el estudiante admita que posee evidencia física de que violó la ley o el código del distrito o que el estudiante dé su consentimiento voluntario para el registro. Las búsquedas se limitarán en la medida necesaria para localizar la evidencia buscada.

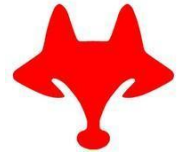
Siempre que sea posible, los registros se realizarán en la privacidad de las oficinas administrativas y los estudiantes estarán presentes cuando se registren sus pertenencias.

A. Taquillas de estudiantes, escritorios y otros lugares de almacenamiento de la escuela

Las reglas en este Código de Conducta con respecto a los registros de estudiantes y sus pertenencias no se aplican a las taquillas, escritorios y otros lugares de almacenamiento de la escuela. Los estudiantes no tienen expectativas razonables de privacidad con respecto a estos lugares y los funcionarios de la escuela mantienen un control total sobre ellos. Esto significa que las taquillas de los estudiantes, los escritorios y otros lugares de almacenamiento de la escuela pueden estar sujetos a revisión en cualquier momento por parte de los funcionarios de la escuela, sin avisar previamente a los estudiantes y sin su consentimiento.

B. Registro sin Ropa

Un registro sin ropa es un registro que requiere que un estudiante se quite parte o toda la ropa,



que no sea un abrigo o chaqueta exterior. Un funcionario escolar autorizado puede realizar un registro sin ropa solo cuando el funcionario escolar crea razonablemente que existe una situación de emergencia que podría amenazar o amenazará la seguridad del estudiante y / o la de otros. Antes de realizar cualquier registro sin ropa, el funcionario escolar autorizado debe recibir una autorización anticipada para realizar el registro sin ropa del Superintendente de Escuelas o del abogado de la escuela, a menos que las circunstancias impidan dicha autorización anticipada.

Los registros sin ropa solo pueden ser realizados por un funcionario escolar autorizado del mismo sexo que el estudiante que está siendo registrado y en la presencia de otro empleado profesional del distrito que también sea del mismo sexo del estudiante.

En todos los casos, el funcionario escolar que lleva a cabo un registro sin ropa debe tener una causa probable, no simplemente una causa razonable, para creer que el estudiante está ocultando evidencia de una violación de la ley o el código del distrito. Además, antes de realizar un registro sin ropa, el funcionario de la escuela debe considerar la naturaleza de la infracción presunta, la edad del estudiante, el récord del estudiante y la necesidad de tal registro.

Los funcionarios escolares intentarán notificar a los padres del estudiante por teléfono antes de realizar un registro sin ropa, o por escrito después si no se pudo comunicar con los padres por teléfono.

C. Tratamiento de Teléfonos Celulares

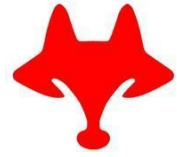
Los maestros y administradores están autorizados a confiscar los teléfonos celulares de los estudiantes que se estén utilizando en violación del Código de Conducta y / o la política 5695, Uso de dispositivos electrónicos por parte de los estudiantes. Los maestros y administradores pueden mirar la pantalla del teléfono celular y pueden solicitar la cooperación del estudiante para buscar más en el teléfono celular. Sin el permiso del estudiante, los maestros y administradores no deben realizar una búsqueda más extensa hasta consultar con el Superintendente o el abogado de la escuela para obtener su consejo.

D. Documentación de Registros

El funcionario escolar autorizado que realice el registro será responsable de anotar de inmediato la siguiente información sobre cada registro:

1. Nombre, edad y grado del estudiante que fue registrado.
2. Razones para hacer el registro.
3. Nombre(s) de cualquier informante(s).
4. Propósito del registro (es decir, qué artículo (s) se buscaba).
5. Tipo y alcance del registro.
6. La persona que hace el registro y su título y cargo.
7. Testigos, si los hay, del registro.
8. Hora y lugar del registro.
9. Resultados del registro (serían, qué cosa(s) encontraron).
10. La disposición de los artículos encontrados.
11. La hora, forma y los resultados de la notificación a los padres o tutores.

El director o la persona designada por el director será responsable de la custodia, el control y la disposición de cualquier artículo ilegal o peligroso que se le quite a un estudiante. El director o la persona designada por el director debe etiquetar claramente cada artículo que se le quite al estudiante y retener el control de los artículos. En caso de que el artículo deba ser entregado a la policía, el director o su designado es responsable de entregar personalmente los artículos peligrosos o ilegales a las autoridades policiales.



E. La Participación de la Policía en Registros e Interrogatorios de Estudiantes

Los oficiales del distrito están comprometidos a cooperar con los oficiales de policía y otras autoridades policiales para mantener un ambiente escolar seguro. Sin embargo, los oficiales de policía tienen autoridad limitada para interrogar o registrar a los estudiantes en las escuelas o en funciones escolares, o para usar las instalaciones escolares en relación con el trabajo policial. Los oficiales de policía pueden ingresar a la propiedad escolar o una función escolar para interrogar o registrar a un estudiante o para realizar una investigación formal que involucre a los estudiantes solo si tienen:

1. Una orden de registro o arresto; o
2. Causa probable para creer que se ha cometido un delito en la propiedad escolar o en una función escolar

Antes de que se permita a los oficiales de policía interrogar o registrar a cualquier estudiante, el director o su designado debe primero intentar notificar a los padres del estudiante para darles la oportunidad de estar presentes durante el interrogatorio o registro policial. En la ausencia de una orden de registro o arresto, o en el caso de que los oficiales de policía no tengan una causa probable para creer que se ha cometido un crimen en la propiedad escolar o en una función escolar, un estudiante no puede ser interrogado o registrado sin el consentimiento del padre o tutor del estudiante. El director o su designado también estarán presentes durante cualquier interrogatorio policial o registro de un estudiante en la propiedad escolar o en una función escolar.

Los estudiantes que sean interrogados por oficiales de policía en la propiedad escolar o en una función escolar tendrán los mismos derechos que tienen fuera de la escuela. Esto significa:

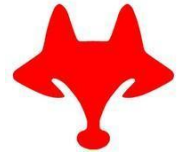
1. Deben estar informados de sus derechos legales.
2. Pueden permanecer en silencio si así lo desean.
3. Pueden solicitar la presencia de un abogado.

F. Investigaciones de los Servicios de Protección de Menores (CPS)

De acuerdo con el compromiso del distrito de mantener a los estudiantes a salvo de daños y la obligación de los funcionarios de la escuela de informar a los servicios de protección infantil cuando tienen una causa razonable para sospechar que un estudiante ha sido abusado o maltratado, el distrito cooperará con los trabajadores locales de los servicios de protección de menores que desea realizar entrevistas a los estudiantes en la propiedad de la escuela en relación con acusaciones de sospecha de abuso infantil y / o negligencia, o investigaciones de custodia.

Todas las solicitudes de los servicios de protección de menores para entrevistar a un estudiante en la propiedad escolar deben hacerse directamente al director o su designado. El director o su designado debe establecer la hora y el lugar de la entrevista. El director o su designado decidirá si es necesario y apropiado que un funcionario escolar esté presente durante la entrevista, dependiendo de la edad del estudiante entrevistado y la naturaleza de las acusaciones. Si la naturaleza de las alegaciones es algo que puede ser necesario que el estudiante se quite la ropa para que el trabajador de los servicios de protección infantil verifique las alegaciones, la enfermera de la escuela u otro personal médico del distrito debe estar presente durante esa parte de la entrevista. No se podrá exigir a ningún estudiante que se quite la ropa frente a un trabajador de los servicios de protección de menores o un funcionario del distrito escolar del sexo opuesto.

Un trabajador de servicios de protección de menores no puede sacar a un estudiante de la propiedad escolar sin una orden judicial, a menos que el trabajador crea razonablemente que el estudiante estaría sujeto a peligro de abuso si no fuera sacado de la escuela antes de que se pueda obtener razonablemente una orden judicial. Si el trabajador cree que el estudiante estaría sujeto a peligro de abuso, el trabajador puede sacar al estudiante sin una orden judicial y sin el consentimiento de los padres o tutores.



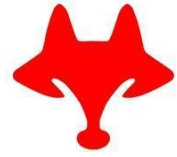
CÓDIGO DE CONDUCTA

7310.60 VISITANTES A LAS ESCUELAS

La Junta anima a los padres / tutores y otros ciudadanos del distrito a visitar las escuelas y aulas del distrito para observar el trabajo de los estudiantes, maestros y otro personal. Sin embargo, dado que las escuelas son un lugar de trabajo y aprendizaje, se deben establecer ciertos límites para tales visitas. El director o su designado es responsable por todas las personas en el edificio y en los terrenos. Por estas razones, las siguientes reglas se aplican a los visitantes de las escuelas:

1. Cualquiera que no sea un miembro regular del personal o un estudiante de la escuela será considerado un visitante.
2. Todos los visitantes de la escuela deben presentarse en la oficina del director al llegar a la escuela. Allí se les pedirá que firmen el registro de visitantes y se les entregará una tarjeta de identificación de visitante, que debe llevar puesto en todo momento mientras estén en la escuela o en los terrenos de la escuela. El visitante debe devolver la tarjeta de identificación a la oficina del director antes de salir del edificio.
3. Los visitantes que asisten a funciones escolares que están abiertas al público, como reuniones de organizaciones de padres y maestros o reuniones públicas, no están obligados a registrarse.
4. Los padres / tutores o ciudadanos que deseen observar un aula mientras la escuela está en sesión deben concertar dichas visitas con anticipación con el maestro (s) del aula y el director del edificio, de modo que la interrupción de la clase se reduzca al mínimo.
5. No se espera que los maestros tomen tiempo de la clase para hablar de asuntos individuales con los visitantes.
6. Cualquier persona no autorizada en la propiedad de la escuela será reportada al director o su designado. Se pedirá a las personas no autorizadas que se vayan. Se puede llamar a la policía si la situación lo justifica.
7. Se espera que todos los visitantes cumplan con las reglas de conducta pública en la propiedad escolar contenidas en este Código de Conducta.
8. Los estudiantes visitantes de otras escuelas, a menos que tengan una razón específica y la aprobación previa del Superintendente de Escuelas o su designado, no recibirán permiso para ingresar a los edificios escolares. Los nuevos estudiantes acompañados por sus padres / tutores siempre son bienvenidos con una cita.

Las visitas a los edificios escolares deben estar de acuerdo con las regulaciones de la Junta, publicadas en lugares visibles. El director o su designado está autorizado a tomar cualquier acción necesaria para garantizar la seguridad de los estudiantes y el personal de la escuela. Se solicitará a los visitantes no autorizados que abandonen las instalaciones de la escuela inmediatamente y estarán sujetos a arresto y enjuiciamiento por allanamiento de morada, de conformidad con la Ley Penal del Estado de Nueva York, si se niegan.



CODE OF CONDUCT

7310.65 CONDUCTA PÚBLICA EN LA PROPIEDAD ESCOLAR

El distrito se compromete a proporcionar un entorno seguro, acogedor, atractivo, ordenado y respetuoso que favorezca el aprendizaje. Para mantener este tipo de ambiente, el público debe adherirse a las expectativas del distrito. Para los propósitos de esta sección del Código, “público” significa todas las personas que se encuentran en la propiedad escolar o asisten a una función escolar.

Las expectativas para la conducta del público en la propiedad escolar y en las funciones escolares no tienen la intención de limitar la libertad de expresión o de reunión pacífica, sino apoyar el entorno de aprendizaje propicio, mantener el orden y prevenir la infracción de los derechos de los demás.

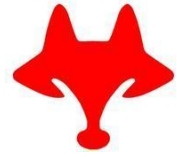
Todas las personas en la propiedad escolar o que asistan a una función escolar deben comportarse de una manera segura, respetuosa y ordenada. Además, se espera que todas las personas que se encuentren en la propiedad de la escuela o que asistan a una función escolar estén vestidas adecuadamente para el propósito de estar en la propiedad de la escuela.

Se espera que todos los visitantes que sean testigos de un incidente de discriminación, acoso y / o intimidación de un estudiante por un estudiante, por un empleado del Distrito y / o por cualquier otro visitante en la propiedad escolar o en una función escolar, informen de inmediato el asunto al personal del Distrito.

A. Conducta Prohibida

Ninguna persona, ya sea sola o con otras personas, podrá:

1. Herir intencionalmente a cualquier persona, intentar hacerlo o amenazar con hacerlo, o poner en peligro su seguridad o la de otros.
2. Dañar o destruir intencionalmente la propiedad del distrito escolar o la propiedad personal de un maestro, administrador, otro empleado del distrito o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad de la escuela, incluyendo grafiti o incendio provocado, o amenazar con hacerlo.
3. Interrumpir la conducta ordenada de clases, programas escolares u otras actividades escolares.
4. Distribuir o usar materiales en los terrenos de la escuela o en funciones escolares que sean obscenos, defiendan acciones ilegales, parecen difamatorios, obstruyan los derechos de los demás o interrumpan el programa escolar.
5. Intimidar, acosar, acosar o discriminar a cualquier persona en base a su raza, color, credo, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, género (identidad y expresión de género), orientación sexual o discapacidad, reales o percibidos.
6. Ingresar a cualquier parte de las instalaciones de la escuela sin autorización o permanecer en cualquier edificio o instalación después de que normalmente está cerrado.
7. Obstruir el libre movimiento de cualquier persona en cualquier lugar al que se aplique este Código.
8. Violar las leyes de tránsito, las regulaciones de estacionamiento u otras restricciones a los vehículos.
9. Poseer, consumir, vender, ofrecer, fabricar, distribuir o intercambiar bebidas alcohólicas, tabaco / nicotina, sustancias controladas o ilegales o drogas o cualquier versión sintética (ya sea específicamente ilegal o etiquetada para consumo humano), o estar bajo la influencia de en la propiedad de la escuela o en una función escolar.
10. Poseer, usar o amenazar con usar armas en o dentro de la propiedad escolar o en una función escolar, excepto en el caso de agentes del orden público o excepto según lo autorizado



- específicamente por el distrito escolar.
11. Holgazanear en o cerca de la propiedad de la escuela.
 12. Apostar en la propiedad de la escuela o en funciones escolares.
 13. Negarse a cumplir con cualquier orden razonable de funcionarios del distrito escolar identificables que desempeñen sus funciones.
 14. Incitar a otros intencionalmente a cometer cualquiera de los actos prohibidos por este código.
 15. Violar cualquier estatuto federal o estatal, ordenanza local o política de la Junta mientras se encuentre en la propiedad de la escuela o mientras esté en una función escolar.
 16. Fumar cigarrillos, puros, pipas, cigarrillos electrónicos (incluido el vapeo) o usar tabaco para mascar o sin humo.

B. Consecuencias

Las personas que violen este Código estarán sujetas a las siguientes sanciones:

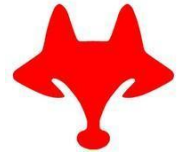
1. Visitantes. Su autorización, si la hubiera, para permanecer en los terrenos de la escuela o en la función escolar será retirada y se les indicará que abandonen las instalaciones. Si se niegan a irse, estarán sujetos a expulsión. Los infractores pueden estar sujetos a la pérdida de su derecho a ingresar a la propiedad escolar en el futuro.
2. Estudiantes. Estarán sujetos a medidas disciplinarias según lo justifiquen los hechos, de acuerdo con los requisitos del debido proceso.
3. Miembros de la facultad con titularidad. Estarán sujetos a medidas disciplinarias según lo justifiquen los hechos de acuerdo con la Ley de Educación § 3020-a o cualquier otro derecho legal que puedan tener.
4. Miembros de la Facultad en el Servicio Clasificado del Servicio Civil dado el derecho a la protección de la Ley de Servicio Civil § 75. Estarán sujetos a expulsión inmediata y acción disciplinaria según los hechos lo justifiquen de acuerdo con la Ley de Servicio Civil § 75 o cualquier otro derecho legal que puedan tener.
5. Los miembros del personal que no sean los descritos en las subdivisiones 3 y 4. Estarán sujetos a advertencia, amonestación, suspensión o destitución según lo justifiquen los hechos de acuerdo con los derechos legales que puedan tener.

C. La Aplicación

El director o su designado es responsable de imponer la conducta requerida por este código.

Cuando el director o su designado ve a un individuo involucrado en acciones que no conducen a lograr el objetivo de crear en la escuela una comunidad libre de violencia, intimidación, acoso y discriminación, mala conducta o conductas no permitidas, que a su juicio no plantean ningún amenaza de lesiones a personas o propiedad, el director o su designado le dirá al individuo que el comportamiento está prohibido e intentará persuadir al individuo para que se detenga. El director o la persona designada también advertirá al individuo de las consecuencias por no detenerse. Si la persona se niega a dejar de participar en los comportamientos no deseados, o si la conducta de la persona representa una amenaza inmediata de lesiones a las personas o la propiedad, el director o la persona designada hará que la persona se retire inmediatamente de la propiedad escolar o de la función escolar. Si es necesario, se contactará a las autoridades policiales locales para que ayuden a retirar a la persona.

El distrito iniciará una acción disciplinaria contra cualquier estudiante o miembro del personal, según corresponda, con la sección "Consecuencias" anterior. Además, el distrito se reserva el derecho de emprender una acción legal civil o criminal contra cualquier persona que viole el código.



CÓDIGO DE CONDUCTA

7310.70 DISEMINACIÓN Y REVISIÓN

A. La Diseminación del Código de Conducta

La Junta trabajará para garantizar que la comunidad conozca este Código de Conducta por:

1. Proporcionar copias de un resumen del código en lenguaje sencillo a todos los estudiantes y padres / tutores al comienzo del año escolar y hacer que este resumen esté disponible más adelante a pedido.
2. Publicar el Código de conducta completo en el sitio web del distrito.
3. Proveer acceso a todos los maestros actuales y otros miembros del personal a una copia del código, así como acceso a una copia de cualquier enmienda al código tan pronto como sea posible después de su adopción.
4. Brindar a todos los empleados nuevos acceso a una copia del Código de Conducta actual cuando se contrata por primera vez.
5. Hacer copias del código disponibles para que los estudiantes, los padres / tutores y otros miembros de la comunidad lo puedan revisar.

La Junta patrocinará un programa de educación en servicio para todos los miembros del personal del distrito para asegurar la implementación efectiva del Código de Conducta y otras capacitaciones para contribuir a su éxito según sea necesario. El superintendente puede solicitar las recomendaciones del personal del distrito, particularmente de los maestros y administradores, con respecto a los programas en servicio relacionados con la administración y disciplina de los estudiantes. El desarrollo profesional continuo se incluirá en el plan de desarrollo profesional del distrito, según sea necesario.

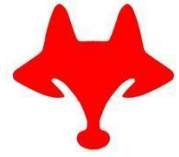
B. Revisión del Código de Conducta

La Junta revisará este Código de Conducta cada año y lo actualizará según sea necesario. Al realizar la revisión, la Junta considerará cuán efectivas han sido las disposiciones del Código y si el Código se ha aplicado de una manera justa y coherente.

La Junta puede nombrar un comité asesor para ayudar a revisar el Código y la respuesta del distrito a las violaciones del Código de Conducta. El comité estará compuesto por representantes de estudiantes, maestros, administradores, organizaciones de padres, personal de seguridad escolar y otro personal escolar.

Antes de adoptar cualquier revisión del Código, la Junta tendrá al menos una audiencia pública en la que podrán participar el personal de la escuela, los padres / tutores, los estudiantes y cualquier otra parte interesada.

El Código de Conducta y cualquier enmienda al mismo se presentarán al Comisionado de Educación a más tardar 30 días después de su adopción.



Adoptado: 9 de julio, 2001
Enmendado: 21 de abril, 2010
Enmendado: 14 de julio, 2011
Enmendado: 18 de junio, 2013
Enmendado: 23 de enero, 2019
Enmendado: 18 de agosto, 2021
Enmendado: 12 de julio, 2022

Políticas anteriores: **1240** Visitantes a las Escuelas
1240R Regulación de Visitantes a las Escuelas
1520 Conducta Pública en la Propiedad de la Escuela
5310 Conducta y Disciplina Escolar
5312.1 Drogas y Alcohol
5312.2 Un Arma Peligroso en la Escuela
5312.2R Regulación de un Arma Peligroso en la Escuela

Referencias Cruzadas: **0100** Oportunidad igual
0110 Acoso Sexual
0115 Bullying y bullying por internet
4526 Política de Uso Aceptable
5030 Quejas de Estudiantes
5030R Regulación de Quejas de Estudiantes